

Vicente Yáñez Pinzón

SUS VIAJES

y descubrimientos

FOR EL

Capitán de Infantería de Marina y licenciado en Derecho

D. JOSÉ HERNANDEZ-PINZÓN Y GANZINOTTO



MADRID

IMPRESA DEL MINISTERIO DE MARINA

1920

MIGUEL MIRANDA

LOPE DE VEGA, 19

28014 - MADRID

TELF. 914 294 576

34687
BIBLIOTECA
SELECCIÓN
LIBRERÍA AMERICANA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
Vicente Yáñez Pinzón

SUS VIAJES y descubrimientos

POR EL

Capitán de Infantería de Marina y licenciado en Derecho

D. JOSÉ HERNANDEZ-PINZÓN Y GANZINOTTO



un
i Universidad
Internacional
de Andalucía
A

MADRID
IMPRENTA DEL MINISTERIO DE MARINA
1920

Al gran ordo

A S. M. el Rey Don Alfonso XIII

Señor:

El relato de los viajes y descubrimientos llevados a cabo a fines del siglo XV y principios del XVI por un marino español, aun referidos de manera tan modesta como se hace en este estudio, aporta nuevos datos y medios de investigación a la común historia que liga a España con las repúblicas americanas de su origen, cuyo conocimiento tiende a fortalecer los vínculos de unión y cariño, ya existentes, entre hermanos de una misma raza.

Siendo V. M. el más decidido inspirador de esa política de fomento de relaciones hispanoamericanas, perdonad que al frente de las páginas de este libro se atreva el autor a estampar Vuestro augusto nombre y dignaos aceptarlo como testimonio de admiración, respeto y leal adhesión.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

José C. Hernández-Pinzón y Ganzinotto.

Al ilustre Presidente de
la Sociedad Colombiana de
Ishelva D. Fne. Mordecai
Columbo, recuendo afectuoso
y devoto del
Autor,

Madrid - 10 - 1920.

VICENTE YÁÑEZ PINZÓN

SUS VIAJES Y DESCUBRIMIENTOS

(ESTUDIO HISTÓRICO)

LA historia del descubrimiento del Nuevo Mundo se conoce de manera completa, estudiando los grandes servicios prestados por los españoles, principales actores de la epopeya inmortal.

El sistema de dedicar todo el esfuerzo de la investigación histórica a realzar la figura principal en el magno acontecimiento, del insigne Cristóbal Colón, tiene los inconvenientes de las proyecciones fotográficas, que dejando a oscuras la sala, sólo nos muestra la imagen única que representan, pero no el conjunto del cuadro, siendo por esto la visión deficiente, incompleta; entendiéndolo así ilustres escritores, dedicaron su actividad a estudiar los hechos en que intervinieron los compañeros de Colón, dando a luz diversos trabajos biográficos que se refieren, no sólo a los marinos que le acompañaron en la escuadra descubridora, sino a las personalidades que pusieron todo su valer al servicio de la genial idea colombina.

Así, entre otros, el inolvidable académico de la Historia

y Capitán de navío de la Armada D. Cesáreo Fernández Duro, publica en 1892 su notable libro «Pinzón en el descubrimiento de las Indias», y el director de la Academia de Buenas Letras, de Sevilla, D. José María Asencio, da a la publicidad, en 1890, un interesante estudio «Fray Juan Pérez y Fray Antonio de Marchena».

Animado por tan altos ejemplos, aunque atemorizado por mi falta de aptitudes, me propongo en el estudio que sigue esbozar ligeramente la silueta histórica de otro marino, hermano de Martín Alonso Pinzón, natural, como éste, del puerto de Palos, cuyos viajes y descubrimientos en la época colombina merecen, sin duda, los honores del libro que ningún escritor, que yo sepa, le ha dedicado; juntos aparecen los dos hermanos en la empresa descubridora, inseparables y unidos por un mismo ideal..... Sería injusto haber editado en el pasado año un trabajo donde se relatan los relevantes servicios prestados a la patria por Martín Alonso y dejar por más tiempo en el olvido los no menos meritorios de Vicente Yáñez.

ANTECEDENTES DEL MARINO Y CONTENIDO DE ESTE ESTUDIO

Una de las figuras que brillan con luz propia en el descubrimiento de las Indias Occidentales, es la de Vicente Yáñez Pinzón; el segundo en edad de los hermanos Pinzones, el capitán de la carabela *Niña* durante el primer viaje de Colón; el descubridor del famoso reino del Brasil y autor de la carta náutica que sirvió de patrón a los navegantes que después surcaron aquellos inmensos mares del Nuevo Continente. No quiso destacarse con sus actos e iniciativas en la escuadra descubridora; el respeto y honda admiración que sentía por su hermano Martín Alonso, que le decidieron a tomar parte en la grandiosa empresa y su constante deseo

de no restarle autoridad, fueron, sin duda, las causas de que su actuación en ella no aparezca con la vigorosidad y relieve que le prestara su hermano mayor. Las dotes de energía, valor y saber náutico demostradas por Vicente Yáñez durante la primera travesía a Occidente, se reconocen y afirman, de manera elocuente, en los maravillosos viajes que realizó después siendo jefe de expedición. La relación de estos viajes, así como la de los hechos en que intervino en el primero de Colón, será el objeto principal de este trabajo.

FUENTES HISTÓRICAS

Los historiadores de Indias consignaron en sus obras noticias concretas de nuestro marino, que era considerado, en aquellos tiempos, como uno de los nautas más famosos; pero de donde se obtiene gran caudal de datos referentes al mismo, es en el pleito iniciado por D. Diego Colón en 1508 demandando de la Corona el exacto cumplimiento de las capitulaciones de Santa Fe de la Vega de Granada, pleito que, con sus incidencias, se fué prolongando hasta 1564, en que terminó por arbitraje, en vida de D. Luis Colón, nieto por línea recta paterna del primer almirante de Indias.

En lo que respecta al primer viaje con Colón, se ha tenido a la vista su Diario de Navegación, que copió a la letra Fray Bartolomé de las Casas, autor de la Historia General de Indias, debiendo, por nuestra parte, advertir, que dicho interesante documento, obra personalísima de Colón, y cuyo contenido permaneció secreto para los capitanes de la *Pinta* y de la *Niña*, ha sido rectificado, en muchos de sus extremos, por los testimonios del referido pleito, y algunas de sus afirmaciones negadas por los historiadores de Indias, no pudiendo, por estas razones, servir de constante norma para el estudio de los hechos en que intervinieron los hermanos Pinzones durante el primer viaje a Poniente.

De las diligencias judiciales practicadas en Sevilla con motivo del referido pleito, se viene en conocimiento que Vicente Yáñez debió nacer en 1462, ya que el 21 de marzo de 1513 declaró en dicha ciudad que había cumplido los cincuenta años (1).

**SERVICIOS PRESTADOS POR VICENTE
YÁÑEZ DURANTE LA PRIMERA
TRAVESÍA DEL MAR OCCIDENTAL**

El lunes 6 de agosto de 1492, tres días después de la salida de la escuadra del puerto de Palos, el Diario dice, de la barra de Saltés, desencajóse el timón de la carabela *Pinta*, accidente que se creyó o sospechó fuese motivado por industria de un Gomes Rascón y Cristóbal Quintero *porque le pesaba ir en aquel viaje*, y aunque el Almirante *vidose allí en gran turbación*, por no poder ayudar a la *dicha carabela sin su peligro*, dijo: *que alguna pena perdía con saber que Martín Alonso era persona esforzada y de buen ingenio* (2). Las averías de la nao se repararon en Gran Canaria el día 9, interviniendo con mucho trabajo y diligencia el Almirante, Martín Alonso y Vicente Yáñez, y ya en Gomera éste transformó el aparejo de su carabela *Niña*, que era latino, en el de cuadro que llevaban las otras, con el fin de regularizar la marcha, operación realizada con gran acierto y celeridad.

Por el «mar tenebroso» mantuvo la disciplina de su gente e identificado con Martín Alonso hizo abortar el motín que estalló a bordo de la nao *Santa María* que mandaba el Almirante, suceso de extrema gravedad que no consigna el Diario, pero de cuya realidad no puede dudarse por las

(1) Navarrete. «Colección de viajes y descubrimientos»; tomo III, pág. 547.

(2) Asiento del Diario de navegación del 6 de agosto de 1492.

concretas afirmaciones de los testigos del referido pleito, así como de testimonio de tanta monta como lo es el apuntamiento del Consejo de Indias en el pleito del Virreinato publicado en la célebre Colección de Vargas Ponce (1) y en cuyo documento se estampan estas palabras que se refieren a las gracias que Colón daba a Pinzón, porque *esforzaba e ponía corazón así a él (a Colón) como a los otros para ir adelante.*

EL DESCUBRIMIENTO
12 OCTUBRE 1492
EL CENTENARIO: 1892

Una vez llegados los expedicionarios a la isla de Guanahani, que fué primero vista por un marinero de la carabela *Pinta*, saltó Vicente Yáñez a tierra y como capitán de nave fué portador de uno de los estandartes que los Reyes Católicos donaron a la escuadra, de lo que hace referencia el Diario, al consignar en sus páginas los emocionantes sucesos ocurridos en la gloriosa fecha del 12 de octubre de aquel año de 1492, descubrimiento del Nuevo Mundo, fecha que después de cuatro siglos y veintiséis años fué, al fin, declarada fiesta nacional; debe decirse en este lugar, que ya el 12 de octubre de 1892 y en el insigne Monasterio de Santa María de la Rábida el entonces Presidente del Consejo de Ministros D. Antonio Cánovas del Castillo refrendó un Real Decreto que firmó S. M. la Reina Regente Doña María Cristina, autorizando al Gobierno para presentar a las Cortes un proyecto de ley *declarando perpetuamente fiesta nacional el día 12 de octubre, en conmemoración del descubrimiento del Nuevo Mundo.* Con las últimas salvas de los grandiosos

(1) Academia de la Historia. Colección Vargas Ponce; t. LIV.

festejos del cuarto Centenario del descubrimiento, olvidóse el mandato terminante contenido en la disposición gubernativa consignado, a lo que contribuyó, sin duda, la trágica muerte del ilustre Cánovas, alma de aquellas solemnidades, hasta que veintiséis años después la presión ejercida por América y la propaganda realizada por nuestras Academias y Sociedades americanistas decidieron al Gobierno español a declarar fiesta perpetua, la fecha memorable del hallazgo de un Nuevo Mundo (1).

En lo que respecta a nuestro marino y a su hermano Martín Alonso, el día 4 de agosto de 1892 recibió el Alcalde de Huelva una Real orden suscrita por el entonces Ministro de Marina, D. José María de Beranger, cuya parte dispositiva copiamos por el interés que representa y que dice: «Al celebrarse el cuarto centenario de la salida de las carabelas que en Palos iniciaron la epopeya del descubrimiento del Nuevo Mundo, como de antiguo lleva un buque de la Armada el nombre del inmortal Almirante Cristóbal Colón, ha dispuesto S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, a propuesta del Consejo de Ministros, que se honre la memoria de los insignes capitanes Martín Alonso Pinzón y Vicente Yáñez Pinzón, dando sus nombres a los cañoneros torpederos *Audaz* y *Rápido*.»

(1) La fiesta de la Raza, de reciente creación y necesaria para estrechar con más intensidad los vínculos ya existentes entre España y las repúblicas americanas de su origen, no puede, en manera alguna, desligarse del memorable acontecimiento del providencial hallazgo de la isla de Guanahaní, por lo que nadie en España puede atribuirse iniciativas por su implantación, como no sean S. M. la Reina Doña María Cristina y el inolvidable Cánovas que suscribieron y refrendaron, respectivamente, en la Rábida, el Real Decreto de 12 de octubre de 1892 y así lo afirmó el autor en su editorial de *El Mundo* de 2 de marzo del año actual refiriéndose a persona determinada, no siendo, hasta la fecha, rectificado por nadie. (N. del A.)

SEPARACION DE LA «PINTA» DEL RESTO DE LA ESCUADRA

Una vez descubierta la isla de Guanahaní, iba la escuadrilla encontrando otras tan llenas de encantos y bellezas naturales como la de Cuba, que creyeron era el país de la Especería, descrito por Marco Polo; presumiendo los expedicionarios que existían yacimientos de oro en ella, recorrieron casi toda la costa Norte, pero los indígenas les hicieron indicaciones de que el oro se encontraba en un lugar que denominaban *Babeque*, y por la dirección que designaban debía encontrarse en otra isla del Nordeste de Puerto Príncipe. Salió la expedición el día 19 de noviembre en aquella dirección y navegó dos días con dificultad, pues la fuerza del viento, que era contrario, le impedía adelantar, hasta que desarrollase tan fuerte temporal que determinó al Almirante volver a Cuba y puso las señales convenidas para que las otras dos carabelas le siguiesen; Vicente Yáñez enmendó el rumbo y continuó con la capitana; pero no así Martín Alonso, que llevando una respetable distancia de ésta, por ser la *Pinta* más velera y la fuerza del mar obligarle a ensancharla con las otras naos, no pudo ver las señales de la *Santa María*, y en la dirección que llevaba—dice el Diario— «se perdió de vista en un mar desconocido».

Vicente Yáñez, siguiendo las aguas del Almirante, acredita de manera indubitada que la separación de su hermano Martín Alonso fué un hecho casual, un incidente de la navegación (1) que se repite con frecuencia en las escuadras modernas; si Martín Alonso, como han asegurado los historiadores de Indias y confirmado los testigos del pleito tantas veces citado, era socio colaborador de Colón más que capitán de navío subordinado y hubiera tenido el mal pensa-

(1) Fernández Duro. «Pinzón en el descubrimiento de las Indias», páginas 84 y 89.

miento de abandonarle, sin temor a equivocación puede afirmarse se llevara consigo a Vicente Yáñez y a los marineros de Palos y Moguer que componían la total dotación de la *Niña* (1) y sobre la que tenía influencia decisiva, muy superior a la que pudiera ejercer Colón, según confiesa éste en su Diario.

La actitud de Vicente Yáñez manteniéndose en unión de la capitana, acredita, sin necesidad de especiosas razones, la buena fe de Martín Alonso, acusado injustamente por algunos escritores de desertor y ambicioso; prestó nuestro marino un señaladisimo servicio al Almirante, que habiendo perdido su nao *Santa María*, días después, en los arrecifes de la isla Española, hubiera perecido a manos de los salvajes de no llevar consigo a la carabela *Niña*, que lo recogió a su bordo, salvó los efectos y proporcionó a Colón lugar seguro donde mantener su posición y autoridad. ¿Fueron por éste estimados tan relevantes servicios? Con su Diario a la vista puede afirmarse que no: ni una frase de elogio, ni una línea de agradecimiento; si el Almirante tenía motivo de resentimiento con Martín Alonso, ¿por qué incluyó en sus agravios a Vicente Yáñez, que le continuó subordinado siguiendo sus aguas y proporcionándole buque donde regresar a España para recoger el premio de su descubrimiento? Estos servicios sólo merecieron del Almirante de Indias las crueles frases para los hermanos Pinzón que mandó estampar en el Diario: «que no sabía de dónde le obiesen venido las soberbias a los Pinzones, no mirando la honra que él les había hecho y dado». Estas frases, consignadas en el Diario, con la obligada reserva, por mandato de un hombre privilegiado, digno de la inmortalidad, pero hombre al fin, cuyas debilidades y torpezas se encuentran debidamente probadas en la copiosa documentación de Indias, merecen, modestamente por nuestra parte, algunas observaciones. El

(1) Fernández Duro. «Colón y Pinzón», páginas 323 y 324.

Diario las stampa en el asiento correspondiente al día 8 de enero de 1493; «la honra que él les había hecho y dado», en buen castellano se refieren al pasado y cabe preguntar, ¿en qué historia o documento auténtico de Indias se prueba la *honra hecha y dada* por Colón a los Pinzones? El propio Almirante, que el lunes 6 de agosto y por el motivo de haberse soltado el timón a la *Pinta* manda escribir: «Vidose allí el Almirante en grande turbación por no poder ayudar a la dicha carabela sin su peligro y dice, que alguna pena perdía con saber que Martín Alonso era persona esforzada y de buen ingenio», ¿por qué cambia radicalmente de criterio sin indicar siquiera las faltas en que incurrieron los hermanos Pinzones? Ya hemos dicho que la separación de la *Pinta* fué un hecho casual; nadie está, sin embargo, exento de ofuscaciones y Colón pudo creer otra cosa, como se deduce de la lectura del Diario; pero pronunciar cargos contra Vicente Yáñez que le sirvió y siguió en todas ocasiones, resulta una injusticia notoria. Las escrituras de la época, las declaraciones de los testigos del pleito y la voz pública, están en abierta contradicción con las crueles frases del Almirante, único fundamento para enjuiciar a los Pinzones: decidido apoyo, franca compenetración y auxilio material al extranjero que llegó pobre y desvalido a la portería de la Rábida, esta es la obra en síntesis de los hermanos Pinzones antes de la salida de Palos de la escuadra descubridora: continuar avanzando hacia lo desconocido, imponerse a todos incluso a Colón, que lleno de pesimismo transigía con la vuelta a Castilla exigida por los amotinados de la nao capitana, es la labor realizada por Martín Alonso y por Vicente Yáñez durante la travesía por el «mar tenebroso de Occidente»; convencido de esta realidad histórica, decía el ilustre Cánovas del Castillo en notable discurso pronunciado en el Ateneo de Madrid el año 1892: «Colón tuvo la idea, la inspiración; Pinzón puso los medios; sin ellos, es seguro que el descubrimiento no hubiera pasado del terreno de la teoría».

REGRESO A ESPAÑA DE LOS EXPEDICIONARIOS

Siguiendo la relación del viaje, con el Diario a la vista, se lee en él que el domingo 6 de enero se vió llegar a la carabela *Pinta* que venia del Este. Una vez juntas las dos carabelas que quedaban, decidió el Almirante la vuelta a Castilla, pues abrigaba el temor de que las naos, que hacían mucha agua, quedasen inservibles. Durante el viaje de vuelta y en el asiento del Diario correspondiente al miércoles 6 de febrero se cita a Vicente Yáñez que consultado por Colón con referencia al sitio donde se encontraban le contestó: «que hoy por la mañana le quedaba la isla de Flores al Norte y la de Madera al Leste». Nuevamente el asiento de 10 de febrero se refiere a nuestro marino, al consignar que «en la carabela del Almirante carteaban o echaban punto, Vicente Yáñez y los pilotos Sancho Ruiz, Pedro Alonso Niño y Roldán».

Dos días después se desató tan fuerte temporal que llegó al máximun de su desarrollo en la noche del 14 de febrero, teniendo por fuerza las carabelas que dar la popa al viento; la *Pinta* con un mástil partido desapareció del horizonte porque «no pudo aguantar más por la fuerza de la tormenta», stampa el Diario. Aquella noche triste, en la que todos creyeron perecer antes de ganar tierra, se hicieron varias ofrendas religiosas, o votos; unos, por iniciativa de Colón, otros a propuesta de los tripulantes, que en aquellos momentos de inminente peligro ponían sus esperanzas en los Santos Patrones de los lugares en donde nacieron; sin duda era de Moguer el tripulante de la *Niña* que propuso «se enviase un romero a que velase una noche en Santa Clara de Moguer, e hiciese decir una misa»; probose la suerte metiendo en un bonete tantos garbanzos como personas iban en el navío y señalando uno con una cruz «cayó la suerte al propio Almirante», dice el Diario al final del extenso asiento del jueves 14 de febrero, añadiendo después que se hizo

otro voto por el Almirante y toda la gente, de ir en procesión y en camisa a rezar en una iglesia de la advocación de Nuestra Señora, en llegando a la primera tierra (1).

La que divisaron el viernes 15 de febrero fué la isla de Santa María de los Azores, pero por la fuerza del temporal no pudieron recalar en ella hasta el día 18; envió D. Cristóbal a tierra la mitad de la gente a cumplir el voto ofrecido en una ermita que se divisaba desde el mar; pero el capitán portugués de la isla, procediendo con notoria mala fe, detuvo a los que desembarcaron e intentó después hacer lo propio con el Almirante y el resto de la tripulación que quedaba a bordo; éste, dándose cuenta del peligro, levó anclas y huyó del puerto, sufriendo el duro temporal que aún reinaba, y lo que le era más sensible, la falta de marineros prácticos en la dirección de la nao y conocimiento de aquellos mares, pues en el Diario se lamenta de ello, al consignar que «de todos los tripulantes sólo tres conocían aquellos mares», lo que nos induce a creer que Vicente Yáñez, del que ya el Diario no vuelve a hacer mención, debió quedar prisionero en la citada posesión portuguesa. No se cita a Yáñez ni en la arribada a Lisboa ni en la llegada a Palos de la carabela *Niña* el 15 de marzo de 1493, y a la hora de medio día en que enfiló la barra de Saltés (2) fondeando poco después en el ya histórico puerto, del que había salido el 3 de agosto del año anterior. No se tiene noticia de la asistencia de Vicente Yáñez a las horas del triunfo y regocijo en Barcelona; ni éste, ni su hermano Francisco Martín, ni los hijos de Martín Alonso tomaron parte en los tres viajes posteriores que realizó Colón a Indias; sin duda existía entre los miembros de esta familia de marinos, el natural descon-

(1) Navarrete. «Colección de viajes y descubrimientos», tomo I, pág. 151.

(2) Dicha barra es el camino más corto para salir al Océano desde los pueblos ribereños del Tinto (N. del A.)

tento que produce no sólo el perjuicio de sus intereses, sino el menosprecio de sus acciones.

Gran número de cédulas firmaron los Reyes Católicos en Barcelona; en ellas se prodigaban elogios y alabanzas sin cuento al afortunado Jefe de la expedición; para los capitanes de la *Pinta* y de la *Niña*, que expusieron sus personas y gastaron sus fortunas al servicio del descubridor del Nuevo Mundo, nada se firmó por Sus Altezas en la ciudad condal en aquellos días memorables en que la nación ardía en fiestas por el providencial hallazgo de las islas indicas del mar Océano.

VIAJES POSTERIORES DE VICENTE YÁÑEZ. ANTECEDENTES BIBLIOGRÁFICOS

Fallecido Martín Alonso Pinzón a fines de marzo de 1493 en el insigne Monasterio de la Rábida, y disgustados con Colón los hijos y hermanos del capitán de la *Pinta*. Vicente Yáñez, una vez concedida por los Reyes autorización general para ir a descubrir a Indias (1), se aprestó a realizar por su cuenta y riesgo varias expediciones a Poniente; tomaron extensas notas de estos viajes Oviedo, Las Casas, Herrera y Pedro Mártir de Anglería, entre los historiadores de la época y en el siglo pasado D. Martín Fernández Navarrete, D. Juan B. Muñoz y Vargas Ponce en sus famosas colecciones; además, existe copiosa documentación oficial que se refiere al marino en la colección de documentos inéditos de Indias, publicada en Madrid en 1874.

(1) Se concedió la licencia general para descubrir y rescatar en Indias el 10 de abril de 1495, suspendiéndose la concesión en 2 de junio de 1497, a consecuencia de reclamaciones de Colón que las fundaba en sus privilegios: posteriormente se solicitaban del Rey en cada caso particular, y éste las concedía siempre que los descubridores se comprometiesen a ceder al Erario el cuarto o el quinto de los provechos de la expedición. (Archivo de Simancas y copias legalizadas en el de Indias de Sevilla).

Ya en diciembre de 1495 se firmó un asiento entre el Obispo de Badajoz Rodríguez Fonseca, del Consejo Real y el marino de Palos, que se obliga a prestar sus servicios a los Reyes con dos carabelas, una de su nombre y la otra con el de la *Frayla*; no consigna el documento el objeto de la expedición, que se reserva, ya que Vicente Yáñez deberá ir a Tortosa o a Barcelona y presentarse a los Reyes para servirlos donde S. A. le mandaren (1). Meses antes convinieron los Reyes Católicos con el de Portugal en nombrar comisionados de una y otra nación para determinar con precisión la línea divisoria de los descubrimientos; entre los peritos españoles figuró, sin duda, Vicente Yáñez, ya que en carta del Rey Fernando fechada en Burgos a 16 de junio de 1495 y dirigida a Rodríguez de Fonseca se le decía «si os parece que debe venir Pinzón, el que fué la primera vez, venga», lo que demuestra el alto concepto que de su saber náutico tenía el Rey Católico.

PRIMER VIAJE A LA TIERRA FIRME

Se aprestó Vicente Yáñez para esta expedición en los últimos meses del año 1499 efectuando la salida del puerto de Palos a mediados de Diciembre del citado año; la formaban cuatro carabelas; iba la capitana al mando de Vicente Yáñez y dos de ellas al de sus sobrinos Arias Pérez Pinzón y Diego Hernández; embarcaron en calidad de pilotos, Juan de Umbría, Juan Quintero de Palos y Juan de Jerez que habían estado en Indias con el Almirante «las naves iban proveídas a costa de Pinzón» escribió Las Casas.

Dirigióse Vicente Yáñez a Canarias y después a Cabo Verde, donde se repostó de víveres; ya entrado enero de 1500 se alejó de Santiago, y trazando distinto rumbo del

(1) Navarrete. «Colección de viajes y descubrimientos», tomo III página 75.

que seguía con Colón en el primer viaje, tomó la dirección SO.; días después cortó el Ecuador, sufriendo al salir de las regiones de calma furioso temporal, del que escaparon milagrosamente, al decir de los testigos que depusieron en Sevilla en el pleito de D. Diego de Colón. Perdieron de vista la estrella del Norte, lo que produjo a los tripulantes grandes temores; Vicente Yáñez siguió dando el mismo rumbo y dijo con entereza a su gente «que aún tardarían tres o cuatro meses en recrearse en la playa» (1); no fué preciso tan largo plazo, porque a los catorce días encontró una tan hermosa y apacible que bautizó con el nombre de Rostro-hermoso; era el 20 de enero de 1500 y se encontraban en el paralelo 8° de latitud meridional correspondiente a la costa del Brasil en la parte saliente del cabo que denominó Yáñez de Santa María de Consolación y que después se llamó de San Agustín. No permitió el Capitán descubridor que su gente bajase a tierra, efectuándolo sólo él acompañado de los escribanos de las naves y contados testigos tomando, una vez en la playa, posesión solemne de aquellas tierras por la Corona de Castilla, y mandando después levantar en la arena una gran cruz de madera; durante dos días no apareció ser humano por aquellos contornos aunque observáronse pisadas de personas agigantadas que al fin fueron descubiertas a larga distancia de la costa; eran indios de elevada estatura que esperaban con sus flechas y arcos preparados esperando el momento de acometer a los españoles sin venir a comunicación por más que se les intentase atraer con dádivas y señales amistosas, por lo que Pinzón, juzgando prudente no inquietarlos, siguió con su armada la dirección de la costa al Norte, dando fondo en la desembocadura de un río.

Mandó el capitán varios botes con gente armada a efec-

(1) Declaración del tripulante Pedro Ramírez, vecino de Lepe, tomo III, pág. 550 de la Colección Navarrete.

tuar un reconocimiento por aquellos parajes, apareciendo entonces grandes grupos de indígenas; un español salta a tierra y llama a los indios con señales de amistad echándoles un cascabel, a lo que corresponden aquéllos arrojando varios canutos dorados, pero al ir el marinero a recoger la dádiva, es rodeado por los naturales que intentan lyncharlo; acuden los españoles que seguían en los botes en defensa de su compañero, entablándose rudo combate, en el que los bárbaros desnudos, a pesar de ser acuchillados y muertos en gran número, no cejan en la lucha, y acometiendo sin pavor a los tripulantes los obligan a reembarcarse; entran resueltamente en el mar y, apoderándose de una barca matan a diez marineros, hiriendo a casi todos con sus dardos y flechas.

Gran pesar causó a Vicente Yáñez la desgraciada ocurrencia y recogiendo en los navíos su triste gente siguió navegando hasta 40 leguas más al Norte, donde con el asombro de todos se notó que era dulce el agua en que flotaban las carabelas; gobernaron a tierra y se encontraron frente a un inmenso río, uno de los mayores del globo, al que los naturales denominaban el Marañón, que después se llamó de Orellana y de las Amazonas, y cuya anchura calculó Vicente Yáñez, sin gran error, en 30 leguas; dice García Hernández, físico de Palos y testigo en el pleito de D. Diego Colón, que desde las 40 leguas antes de llegar a tierra era dulce el agua del río que entraba en el mar y que al objeto de averiguar si desde arriba hasta el fondo era toda dulce, «tomaron un escalfador de barbero e haciendo un arteficio que no se pudiera abrir hasta que diera en el fondo, se hallaron que desde las dos brazas y media hacia el fondo era toda salada, e lo resto hasta seis brazas era dulce y tan buena que vaciaron las vasijas de agua que de antes traían e hinchieron e tomaron las que hubieron menester de allí para seguir su viaje».

Reconocida la isla de Marayo que divide al río en

dos grandes brazos y entablada amistad con los indígenas gente mansa que vivía en las proximidades de las bocas del gigante, salió la escuadra apresuradamente de aquellos parajes ante el inminente peligro que corrían las naves por el ímpetu de las olas, que estrechadas por los innumerables canalizos y bajos allí existentes, suelen de repente elevarse cinco varas sobre el nivel normal y con ruido espantoso destruyen cuanto se les opone al paso. Este temible y curioso fenómeno lo describe, entre otros, el testigo Hernández Colmenero que iba en el navío de Vicente Yáñez, en la declaración que prestó en el pleito de D. Diego Colón cuando dice: «que estando surtos los navíos en el río, alzaba de golpe de la mar e el ruido que traía les alzó cuatro brazas el navío.»

Con las proas hacia el Norte y recobrada la vista de la estrella polar, visitaron varios pueblecillos miserables asentados en la costa, cuyos habitantes, asombrados y tímidos, huían a los montes o se ocultaban en los bosques al divisar las carabelas; continuó la escuadra navegando en la citada dirección norte como unas trescientas leguas hasta llegar al golfo de Paria, donde Vicente Yáñez «halló la nueva que el dicho D. Cristóbal Colón había llegado a la dicha boca del Drago» (1). Los indios de Paria, que recibieron al Almirante con grandes muestras de afecto y amistad, adoptaron actitudes muy distintas con los expedicionarios que mandaba Pinzón; parábanse en la playa con sus flechas preparadas para entrar en batalla, por lo que no saltaron a tierra los españoles, escarmentados de la refriega ocurrida en la costa del Brasil; así lo declara el testigo y tripulante de la nave capitana Antón Hernández Colmenero cuando al relatar la llegada a Paria, dice: «que allí, en Paria,

(1) Declaración de Vicente Yáñez Pinzón, prestada en Sevilla a 21 de marzo de 1513 en el pleito de Don Diego Colón, y a la que se refiere la nota (1).

querían saltar en tierra, salvo que no osaron, porque les había muerto mucha gente antes que llegasen a Paria.»

Enfilando las bocas del Drago se dirigió la armada a la isla Española en la que fondearon el 23 de junio de aquel año de 1500; de la Española pasaron a la Isabela, llamada por los indigenas *Saometo*, donde sufrieron tan fuerte temporal que dos carabelas quedaron destrozadas en los arrecifes de la isla; otra nave perdió las anclas, siendo impulsada a alta mar con 18 hombres a su bordo; la capitana, a punto de zozobrar, fué abandonada por la gente que se refugió en la playa, pero habiendo resistido los cables de las anclas y amainado el temporal, volvieron a embarcarse, teniendo la alegría de ver que regresaba la carabela que la fuerza del viento lanzó al mar y a la que creían sepultada en las olas.

Con las dos naves que quedaban, después de perdida mucha gente y la restante muy cansada, se dirigió Pinzón a Castilla, fondeando en el puerto de Palos el 30 de septiembre de 1500 (1).

Tuvo, pues, Vicente Yáñez Pinzón la gloria de haber sido el primer navegante europeo que atravesó la línea ecuatorial del Oceano del Poniente, dejándose llevar por la gran corriente del Ecuador al reino del Brasil, descubierto por él, así como el famoso río de las Amazonas que calificó acertadamente de mar dulce dada la extensión de sus bocas y la fuerza de la corriente de sus aguas que entran más de 30 leguas en las del mar, sin mezclarse con ellas; navegó, según su cuenta, 600 leguas de costa en la tierra firme; reconoció el movimiento de las aguas salinas (*gulfs-tream*) que se dirigen hacia el Norte. En diversos lugares encontró bosques de palo de Brasil o de tinte, del que trajo a España gran cantidad, admirando árboles de tal corpulen-

(1) Navarrete. «Colección de viajes y descubrimientos», tomo III, página 21.

cia que diez hombres con los brazos abiertos no podían abarcar las circunferencias de sus troncos. Trajo también piedras preciosas y animales tan raros como unos de la familia del canguro, cuya hembra, con bolsa en el vientre, esconde en ella a sus hijuelos; durante la travesía murieron éstos, pero la madre, que llegó sana, la llevaron a Sevilla y desde allí a Granada para que el Rey la viese, excitando la curiosidad de las personas de la Corte.



ESTUDIO HISTÓRICO

RESULTADO ECONÓMICO DE LA EXPEDICIÓN AL BRASIL

Si el resultado de la expedición que relatamos anteriormente, no pudo ser más honroso para Vicente Yáñez que descubrió 600 leguas de costa firme, en cambio le fué desastroso en el orden del provecho material; para cerciorarse de ello, basta leer la Real Provisión de 5 de diciembre de 1500 (1) por la que se concede moratoria a Vicente Yáñez Pinzón y a sus sobrinos Arias Pérez y Diego Fernández en el pleito que le pusieron los mercaderes por las mercaderías que les entregaron al fiado, para el viaje, que un año antes, habían emprendido con cuatro carabelas para ir a descubrir a Indias: «después de descubrir 600 leguas de tierra firme de ultramar—dice el documento—vinieron muy gastados e pobres.» La citada Provisión consigna, entre otros extremos, que gastaron los tres marinos en las cuatro carabelas y armazón de ellas, «muchas contias de sus haciendas» y aun más, de sus patrimonios, y a que les fué forzoso tomar al fiado algunas mercaderías; y puesto que los dueños de

(1) Archivo Simancas y publicada en la Colección Navarrete, tomo III, pág. 82.

éstas querían cobrárselas al 100 y al 80 por 100 más de su valor en plaza, se ordenaba a los Corregidores, Alcaldes y Justicias de la villa de Palos que impidieran el embargo y venta judicial que solicitaban los mercaderes, de 350 quintales de Brasil, hasta que, vendidos buenamente por Vicente Yáñez, que quedó en Palos, y por sus dos sobrinos que estaban entonces en la Corte, se pudiera atender a la obligación contraída a las mercaderías al fiado, las que se le pagarían a su justo precio. (Véase documento núm. 1.)

En 20 de junio del año siguiente se expidió por los Reyes en la ciudad y corte de Granada, Real Cédula comunicada al Corregidor de la villa de Palos, para que un Diego Prieto, vecino de la villa, devuelva a los Pinzones un esclavo que les tomó, en consideración a que el citado esclavo era muy necesario a los marinos «porque dicen que sabe bien nuestra lengua y la de los dichos indios»; en la Cédula se consigna que Vicente Yáñez y sus sobrinos estaban conformes en pagar el precio del esclavo al dicho Diego Prieto, por lo que una vez restituído el indio se entregaría a Prieto el precio usual de un esclavo. (Véase documento número 2.)

Nuevamente los acreedores de Pinzón apremiaron a éste exigiéndole el importe total del préstamo que le hicieron con motivo del primer viaje que realizó a la costa firme; Vicente se trasladó a la Corte, y solicitando audiencia del Rey le hizo relación de que prestó a la gente que le acompañó en el primer viaje al continente cien mil maravedíes, cuya suma no le había sido devuelta ni él apremiado a sus marineros «a causa de ser personas necesitadas y porque no trujieron cosa ninguna de que le pudiesen pagar»; terminaba suplicando al Monarca le concediera Carta de espera al objeto de liquidar buenamente sus créditos y con el pago atender a las reclamaciones de sus acreedores.

Convencido el Rey Católico de la justicia de la petición y teniendo en cuenta la importancia de la obra descubrido-

ra realizada por el marino de Palos, por Ejecutoria de 21 de junio de 1501 (1) accedió a cuanto se solicitaba.

Por otro lado, aprovechó el Rey Fernando la estación de Yáñez en la Corte para obtener noticias más completas de la extensión y límites de las tierras descubiertas por éste en la costa firme y puesto que aquellas regiones fueron visitadas poco después por el portugués Cabral (2), interesaba al Rey Católico para evitar cuestiones con la Corona de Portugal, ocuparlas sin dilación; a este fin estimuló a Pinzón proponiéndole fuera como jefe de una segunda expedición cuya capitulación firmóse en la misma ciudad de Granada el 5 de septiembre de 1501 (3).

Las cláusulas contractuales del asiento son de gran interés en el orden jurídico y demuestran el perfecto sistema de contratación de la época y el predominio del derecho mercantil sobre el civil en esta clase de capitulaciones, en las que tanto intervenían la determinación y costo del armamento, el fletamento y cargamento de las naves y el préstamo a riesgo marítimo.

Con arreglo a la citada capitulación tendría Vicente Yáñez el título de capitán y gobernador de las tierras por él descubiertas anteriormente; se le concedía también jurisdicción civil y criminal que podría delegar en su lugarteniente, pudiendo ejecutar toda clase de sentencias, excepto las de pena capital. De todos los beneficios que se consiguieran,

(1) Archivo Simancas. Publicado en la Colección Navarrete, tomo II, página 406.

(2) Pedro Alvarez Cabral que mandaba una armada de trece navíos, huyendo de furioso temporal que le sorprendió en la costa de Guinea, se alejó de ella en dirección SO. y continuando con ese rumbo, impulsado por el temporal, en 14 de abril de 1500 se encontró casualmente frente a la costa del Brasil, descubierta el 20 de enero anterior por Vicente Yáñez Pinzón.

(3) Colección de documentos inéditos de Indias. Madrid, 1874, tomo XXII, página 300.

le correspondería la décima parte, así como la misma cantidad de los provechos de cualquier armada enviada por los Reyes o por los particulares; quedaba autorizado para el despacho de navios y deducido el coste del armamento tendría derecho a los cuatro quintos del beneficio, declarando exentas de impuestos la exportación e importación de cuantas mercaderías llevase a Indias y las que trajera a su regreso con motivo del viaje objeto de la capitulación; se le prohibía en el ejercicio del comercio traer esclavos, y se le exigían fianzas llanas por lo que pudiera corresponder de beneficios al Estado; debiendo emprender viaje en el término de un año, pasado el cual sin hacer armada, prescribiría el asiento.

Pero Pinzón, y con él sus sobrinos, que gastaron en la expedición al Brasil todos sus recursos, no encontraron ni socios ni capitales para la empresa, y a pesar de las ventajas en honra y provecho que les prometía la capitulación pasó el plazo de vigencia de ésta y caducó la concesión, no sin que los Reyes intentaran ayudarlo económicamente, como se desprende del Real permiso fechado en Granada a 15 de octubre de 1501 para que Vicente Yáñez Pinzón y sus sobrinos Arias Pérez Pinzón y Diego Hernández puedan extraer o exportar libremente de las costas de Andalucía 400 cahices de trigo (1) y venderlos donde les conviniese, merced considerable en aquellos tiempos de absolutismo y que en los actuales de avanzadas libertades se concede con lamentable prodigalidad.

A pesar de que el objeto de la Real concesión que comentamos no tiene gran importancia, por lo que no incluimos el documento en los del apéndice que acompaña a este estudio, son de tal interés las razones en que fundan los Reyes la concesión o permiso, que las transcribimos a continuación: «Por hacer bien e favor a vos Vicente Yáñez

(1) Archivo de Simancas. Publicado en la Colección Navarrete, tomo III, página 102.

Pinzón y Arias Pérez e Diego Hernández, vuestros sobrinos, vecinos de la villa de Palos, acatando los buenos e leales servicios que vos habedes fecho e esperamos que vos fareis de aquí adelante, en los viajes que habedes fecho en nuestro servicio por la mar, así en las Indias como en otras partes e porque os obligastes a nos servir, e en enmienda e remuneración dellos, e de las pérdidas e dagnos de vuestras haciendas que habedes recebido, e para ayuda al viaje que agora habeis de tornar a hacer (se refiere al asiento de 5 de septiembre de 1501) en nuestro servicio, etc. etc.....»

ACTUACION DEL MARINO EN LA ESPAÑOLA Y PUERTO RICO

Poco tiempo después emprendió viaje a la isla Española para ayudar a la conquista y colonización de ella y así lo declaró en febrero de 1513, en el pleito de D. Diego Colón, siendo entonces Vicente Yáñez vecino de Triana; en dicha declaración, entre otros extremos, manifiesta «que al emprender el Almirante su cuarto viaje a Indias en 1502, se hallaba allí auxiliando al Comendador de Lares». Estos servicios se reconocen por la Corona, en el extracto del asiento que se tomó con el marino en 24 de abril de 1505, para poblar la isla de Puerto Rico (documento núm. 3), en cuya primera cláusula se estampa: «En atención a vuestros servicios, especialmente en la conquista de la Española y descubrimientos, os nombro mi Capitán y Corregidor de la isla de San Juan».

Con la misma fecha expidiose por el Rey real cédula comunicada al Gobernador de las islas del mar Océano, a los Concejos, Justicias, etc., noticiándoles que Vicente Yáñez Pinzón había sido nombrado capitán y corregidor de la isla y mandando darle posesión (1) (documento núm. 4). No es

(6) Publicada en la Colección de documentos inéditos de Indias. Madrid, 1879, tomo XXXI, página 318.

dudoso que, aparte de los servicios del marino en la Española, desempeñó otros en Puerto Rico en pro de la causa de la colonización de esta isla, cuyas costas exploró, reconociendo minuciosamente sus ensenadas; habiendo después desembarcado, quedó tan admirado de la fertilidad de su suelo que concibió la idea de llevar reses de Andalucía, que al poco tiempo se multiplicaron considerablemente; así lo decía un Martín García Salazar (1) en cierto memorial que elevó al Rey, suplicándole se le repusiera en el corregimiento, alcaidía y terreno que le pertenecen en la isla de San Juan por traspaso que le hizo Vicente Yáñez Pinzón. Entre otros extremos—expone García Salazar—que era compañero de Pinzón, a quien atribuye el descubrimiento de la isla y que «hicieron echar en ella ciertos ganados de que agora diz que está poblada».

Por Real cédula fechada en Toro a 12 de marzo de 1505 (documento núm. 5) se le nombra alcaide de una fortaleza que había de construir a su costa en San Juan de Puerto Rico, nombramiento anexo al de capitán y corregidor de la dicha isla; el documento le señala el sueldo anual de 50.000 maravedises vitalicios y una vez fallecido, al sucesor que designare, cuya suma se pagaría de las rentas de la colonia y desde el día en que estuviera levantada la fortaleza. No debió sonreírle la fortuna, a pesar de los altos cargos conferidos al marino; para cumplir las obligaciones que se le impusieron de poblar la isla y de construir una fortificación a su costa, le eran necesarios recursos de que sin duda carecía; las dificultades económicas que impidieron la salida de la expedición se conocen en uno de sus aspectos, por la Real provisión de 28 de septiembre de 1505 en la que se ordena al Bachiller Juan de Burgos, Alcalde mayor de la villa de Palos que sentencie definitivamente «sin larga ni dilación» el pleito que a Vicente Yáñez ha puesto el vecino de

(1) Archivo de Simancas. Libro general de cédulas núm. 12.

Moguer Alvaro Alonso Rascon (1) sobre flete de una carabela, propiedad del demandante, y con la que Yáñez tenía que ir al servicio de la Corona. Anteriormente el Rey para facilitarle la marcha a Puerto Rico le hizo merced de 10.000 maravedises por Real cédula fechada en Toro a 28 de febrero de 1505 (2).

AMÉRICO VESPUCCIO Y VICENTE YÁÑEZ

Universidad
Internacional
de Andalucía

A

Consumida con los bienes de fortuna la iniciativa del marino de Palos y pugnando a su elevado espíritu la ociosidad a que le obligaba la falta de elementos materiales para cruzar a su costa los mares de Occidente, no vaciló en ofrecer su persona al Soberano; el momento era oportuno, ya que naves portuguesas y de otras banderas de naciones europeas empezaron a demostrar gran actividad dirigiéndose a los mares del nuevo continente; al previsor Rey Católico no podían ocultarse las dificultades que al ejercicio de su soberanía en aquellos lejanos territorios habían de oponerle tales expediciones y para prevenir usurpaciones se creyó en el caso de enviar con la mayor presteza armada a aquellos lugares descubiertos en nombre de Castilla. Llamó a la Corte a Vicente Yáñez, Solís, La Cosa y Amerigo Vespuccio, a fin de deliberar con ellos y acordar lo más conveniente; fueron nombrados para organizar una expedición de tres navíos, Vicente Yáñez y Amerigo Vespuccio, expidiéndose al primero patente de capitán con el mandato de adquirir ar-

(1) Archivo de Simancas. Colección de viajes. Navarrete, tomo III, página 713.

(2) Libro general de cédulas núm. 10. Archivo Simancas. Navarrete. Colección de viajes, tomo III, pág. 112. El maravedí de plata en la época de los Reyes Católicos, que era la moneda usual con la que se satisfacían toda clase de servicios, tenía un valor aproximado a 20 céntimos de peseta. (Diccionario Espasa. Véase la palabra: *maravedí*.)

mas y toda clase de efectos militares, de que dió buena cuenta (1). Por mandato regio, los oficiales de la Casa de Contratación, residentes en Sevilla, comisionaron a un Martín Sánchez de Zamudio, vecino de Bilbao para la compra de las tres naves. Tanto a Vicente Yáñez como a Americo se le señalaron 50.000 maravedíes para «atavio de sus personas y proveimiento del viaje» y por cada año que se ocuparen de la dotación, armamento y equipo de bajeles al servicio de la Corona, gozaría cada uno 12.000 maravedíes «pues son buenas personas e yo confío en ellos, que en este viaje me servirán mucho» (2).

Antes de la expedición de la Real cédula de 11 de agosto, en mayo de ese año celebraron en Palos y Moguer varias consultas Américo y Vicente Yáñez Pinzón y acordaron entre otros extremos, que puesto que se trataba de ir a descubrir el nacimiento de la Especería y sería preciso navegar por los ríos del nuevo continente, debería construirse una carabela plana (3).

El objeto y destino de la proyectada empresa debió producir recelos, quejas y reclamaciones de la corte de Portugal que obligaron al Rey Católico a desistir de ella, desarmando las naves adquiridas en Vizcaya y mandando vender los efectos.

Conocidas, por lo expuesto, las relaciones que existieron entre Vicente Yáñez y Vespucio no será ocioso, puesto que tratamos de navegaciones efectuadas a fines del siglo xv y principios del xvi, que digamos algo del extraño personaje florentino.

Americo refiere en sus escritos que hizo cuatro viajes al continente; el relato de estas expediciones fué impreso en

(1) Colección Muñoz, tomo 75, folio 230 vuelto.

(2) Real cédula de 11 de agosto de 1505. Publicada en la Colección de documentos inéditos de Indias, Madrid, 1870, tomo XXXI, página 336.)

(3) Navarrete. Colección de viajes, tomo III, pág. 321.

Italia. En España no publicó nada, pero divulgadas oculta y artificiosamente por Europa, logró apellidar con un nombre que no le correspondía a las Indias occidentales.

Resulta extraño—dice D. Martín Fernández Navarrete— que ni la admiración que Colón causó al mundo ni el estudio crítico de las publicaciones de Vespucio hubieran tenido fuerza para oponerse a esta gran injusticia; ni las sentencias judiciales, ni la fuerza de las leyes pudieron privar del nombre de *América* al continente descubierto por Colón y los españoles que le siguieron e imitaron en tan ardua y peligrosa carrera.

La traducción de los viajes de Vespucio del latín al castellano la realizó con gran acierto el citado historiador señor Fernández Navarrete, publicándola en su famosa «Colección de viajes y descubrimientos» y adicionándola con extensas notas de excelente crítica histórica; con ellas demuestra las inexactitudes en que incurre el florentino, autor hábil en arreglar a la moda y vestirse galas ajenas; basta aquí consignar, como muestra del desconocimiento que tenía de las cosas de España, que al principiar sus relaciones nombra a Fernando el Católico, llamándole «Fernando Rey de Castilla», que, como es sabido, en ningún documento de aquella época se le designa de esa manera.

No es fácil averiguar la fecha exacta en que el nuevo continente empezó a ser conocido con el nombre de América; el Gobierno español le llamó siempre Indias Occidentales o simplemente Indias, y así le denominó Martín Fernández Enciso, uno de los descubridores y autor de la *Suma de Geografía* que publicó en 1519; en nuestra legislación se estudia, que el año 1524 se creó el Consejo Real de España e Indias, y dentro de él un Centro consultivo para los asuntos de Ultramar, que se llamó Consejo de Indias que en 1834 fué incorporado al Consejo de Estado con el nombre de Sección de Ultramar.

Vespucio fué al continente con Ojeda, y haciendo rela-

ción de esta expedición se atribuyó la gloria de haber sido el primer navegante que descubrió la costa firme de Paria, que ya había descubierto Colón en su tercer viaje; así lo persuadió al vulgo especialmente a los extranjeros valiéndose para ello de tablas geográficas y de cartas de marear que dibujaba con singular pericia, poniendo su nombre en ellas a las tierras de Paria y a las que después se iban descubriendo: de este modo consiguió, editando sus relaciones de viajes en Vicenza y en 1507 (1), que en los centros extranjeros de enseñanza se estudiaron sus escritos y dibujos antes de que las verídicas relaciones de los descubrimientos de Indias se divulgaran por Europa; el mal ya no tenía remedio y aunque irritados con esta audaz propaganda los autores antiguos españoles propusieron que el continente descubierto se denominara Colonia, Colombiana y Fer-Isabelica, la fuerza avasalladora de la costumbre y las dificultades de comunicaciones de las naciones de Europa con Castilla, impidieron comprobar en aquéllas, la verdad de los hechos y en España contradecir las burdas mixtificaciones de Vespuccio.

NUEVOS VIAJES DE VICENTE YÁÑEZ A INDIAS AL SERVICIO DE LA CORONA

Una vez conocidas las relaciones que existieron entre el florentino Vespuccio y el marino de Palos, réstanos relatar, siguiendo el debido orden cronológico, las últimas expediciones al continente que realizó Yáñez Pinzón, en cuyo elevado espíritu no hacían mella las contrariedades y desengaños sufridos en anteriores empresas.

Interesaba al Estado ir poblando las tierras descubiertas de la costa firme; para las extensas comarcas del Sur y tierras del Brasil, «pensó servirse la Corte de los caudales, ar-

(1) Camus, lo consigna así en su *Memoria*, páginas 5 y 342.

dimiento y pericia de los Pinzones» (1). Los datos y coyuntura de los despachos de Vicente Yáñez Pinzón en los meses de junio y octubre en que se expidieron también los de Hojeda, inducen a creer—dice el Sr. Fernández Navarrete—que como éste, para atajar los proyectos de los ingleses, era destinado Vicente Yáñez para prevenir los designios de Portugal en el Nuevo Mundo.

Entre los hombres de mar se discutía con calor sobre la necesidad de descubrir el estrecho o canal que en cierta región de la costa debía existir, poniendo en comunicación el Oceano con los mares de la Especería. Se sabe que con sólo este objeto, y en 1506, Pinzón y Solís salieron de la isla Guanaja, en la que había estado el Almirante en su cuarto viaje, y siguiendo los descubrimientos de éste reconocieron el golfo de Honduras y el golfo Dulce, dándole el nombre de la *Natividad*; siguiendo la costa visitaron las de Chavañin y Pitagua hasta la península del Yucatán, a veintitrés grados y medio de latitud Norte.

La ausencia del Rey Católico que, como es sabido, marchó a Nápoles, dejó en suspenso las exploraciones para la busca, por otro lado, del estrecho, canal o mar libre que interrumpiera la continuidad en la costa y que fuera el paso para los reinos del Gran Kan, pero regresado el Monarca a sus estados de Castilla, por Real Cédula de 12 de Marzo de 1508 (2), organizó una expedición al objeto indicado; para ello fueron llamados a la Corte Pinzón y Solís, que irían a Indias como capitanes de dos carabelas ligeras; expidióseles previamente título de pilotos reales con salario anual perpetuo de cuarenta mil maravedís en tierra, de cuarenta y ocho mil en la mar, con dos cahices de trigo al año cada uno, en todo caso. (Documento núm. 6).

(1) Navarrete, tomo III, página 46.

(2) Academia de la Historia. Colección Muñoz, tomo LXXV, folio 238.

Las capitulaciones que se tomaron con Vicente Yáñez Pinzón y Juan Díaz de Solís para la empresa descubridora tiene fecha de 23 de marzo de 1508 (1) signada por el Rey en la ciudad de Burgos y contiene capítulos de gran interés histórico por ser un resumen de las ordenanzas navales vigentes en aquellos tiempos; a más de esto, se establece un turno en el mando y jefatura de la expedición, dando la derrota Solís, pero de acuerdo con Vicente Yáñez y previa consulta a los otros pilotos; se les recomienda en el escrito de referencia que no haya pundonor ni diferencia entre uno y otro y que no podrán tocar en tierra firme ni islas pertenecientes a Portugal, sino en caso de extrema necesidad por tormenta, falta de viveres, pérdida de aparejos o cualquier otro caso imposible de excusar; describe el curioso documento con precisión geográfica la línea del repartimiento de los descubrimientos, acordada entre los Reyes de Castilla y el de Portugal a fin de que los navegantes no puedan alegar ignorancia y cumplir exactamente lo ordenado respecto a los mares y tierras portuguesas, y por otro lado extremen su vigilancia en la zona de repartimiento de Castilla, donde expulsarán todo navío que navegue por aquellas aguas sin licencia del Rey, y si hicieren resistencia lo detendrán trayendo presos sus tripulantes a España; en este caso, los capitanes y tripulantes de la Armada tendrán derecho a la tercera parte de las presas del mar.

Una vez llegados a la costa firme, consigna la capitulación, tomará el mando de todos Yáñez Pinzón como capitán del Rey, al que se le da poder cumplido con todas sus incidencias y dependencias.

Concluye el escrito con cláusulas referentes a las relaciones de los españoles con los indígenas a los que deberán tratar con dulzura y templanza, recomendándose a los capi-

(1) Colección de documentos inéditos de Indias. Madrid 1874, tomo XXII, página 5.

tanés castiguen con el mayor rigor a los españoles que hicieren lo contrario. Claramente se expresa en el documento el objeto del viaje cuando se les prohíbe detenerse en los puertos que hallaren más tiempo del necesario para proveerse de víveres y continuar la navegación «a fin de descubrir aquel canal o mar abierto que principalmente habéis de descubrir e que yo quiero que se busque».

Salieron los expedicionarios de Sanlúcar de Barrameda el 29 de junio de 1508, embarcando Pinzón en la carabela *San Benito*; navegaron desde allí a Cabo Verde y siguiendo la derrota de Vicente Yáñez en su viaje de enero de 1500, continuaron hasta el cabo de San Agustín; siguen después la costa al Sur y llegan cerca del paralelo de 40 grados de latitud meridional, tomando posesión por los Reyes y la Corona de Castilla de las tierras que se iban descubriendo; al dar vista al río Colorado expuso Pinzón a Solís que si mar abajo existía algún estrecho o mar libre que comunicara con la Especería, de seguir ese camino ninguna ventaja proporcionaría al que se siguiera de España con el mismo objeto por el cabo de Buena Esperanza casi en igual latitud del continente africano; la referencia no podía ser más exacta y es posible que fuera causa de desavenencia entre los dos capitanes que dieron la vuelta a Castilla sin conseguir el objetivo y llegando a Sevilla el 29 de agosto de 1509 (1).

En el viaje de vuelta falleció el veedor Alonso Paez, lo que produjo complicaciones en las cuentas a su cargo y en las llamadas de rescates consistentes en piezas de oro o *guamines* curiosamente construídas por los indios. Quiso el Rey examinar por sí los referidos guamines, por lo que ordenó a los oficiales de la Casa de Contratación de Sevilla que dejaran sin fundir algunas de estas piezas de oro «porque yo quiero ver de la manera que son los dichos guami-

(1) Colección Muñoz, tomo LXXV, folio 251 vuelto.

nes», dice la Real cédula de 14 de noviembre de 1509 (1).

Los altercados entre los principales caudillos de la expedición, la falta de comprobantes de las cuentas llevadas por el veedor Alonso Páez que, como hemos dicho, falleció en el viaje de vuelta a Castilla, y la negativa del Comendador mayor de Indias a que Pinzón y Solís trajeran ciertos intérpretes y cosas que llevaron en las naves (2), motivaron la formación de un proceso que se incoó en la Casa de Contratación de Sevilla; resultaron cargos contra Solís, que fué preso y enviado a la cárcel de corte (3); de Pinzón, por el contrario, se hicieron elogios y sus servicios fueron estimados por el Rey que expidió la Real cédula de 9 de abril de 1510 (4), por lo que se concedía al marino 100 indios en la isla de Puerto Rico, en enmienda y satisfacción de sus servicios (documento número 7). La cédula está signada en la ciudad de Hita y contiene la declaración de que otras mercedes hechas por Fernando e Isabel precisamente en dicha isla no tuvieron efecto; se obliga a Vicente Yáñez a residir allí.

ULTIMOS AÑOS DE VICENTE YAÑEZ PINZON

No hemos encontrado, a pesar de nuestras gestiones, documento con fecha posterior a la cédula de 9 de abril de 1510, que nos dé alguna luz sobre el interesante extremo de si el marino de Palos fué o no a residir en Puerto Rico.

(1) Colección de documentos inéditos de Indias. Segunda serie, Madrid 1890, tomo V, páginas 188 y 189.

(2) Carta del Rey a Miguel de Pasamonte. Publicada en la Colección de documentos inéditos de Indias. Madrid 1879, tomo XXXI, página 513.

(3) Real cédula de 14 de febrero de 1510. Publicada en la Colección de documentos inéditos de Indias. Segunda serie. Madrid 1890, tomo V, página 197.

(4) Biblioteca histórica de Puerto Rico, página 236.

En febrero de 1513 (1), prestó declaración en Sevilla en la probanza que relativa a descubrimientos fué propuesta por el Fiscal del Rey en el pleito promovido por D. Diego Colón; declara como testigo en dicha prueba, que residía entonces en Triana, ¿sería accidental esa residencia? Creemos que no, ya que la cédula por la que se le concede 100 indios de repartimiento en Puerto Rico, que está fechada en Hita a 9 de abril de 1510, consigna expresamente que las mercedes concedidas a Pinzón anteriormente en dicha isla, no tuvieron efecto. Estas mercedes no pueden ser otras que el Real nombramiento de Alcaide de la fortaleza que había de construirse en San Juan que se firmó con fecha 12 de marzo de 1505, y los cargos anexos de Capitán y corregidor de la isla a que se refiere el extracto del asiento de 24 de abril del propio año, documentos a los que ya hemos dedicado la debida atención. Si estaba, pues, en Triana en febrero de 1513 y no llegó a disfrutar de las concesiones y cargos en Puerto Rico, es probable que sólo permaneciera en la isla corto tiempo.

Lo que sí puede afirmarse es que Vicente Yáñez traspasó los derechos de corregimiento, alcaldía y siete caballerías de tierra en Puerto Rico a Martín García Salazar, vecino de Burgos, con el que se asoció para los trabajos de repoblación de la isla; así lo confirma la Real carta-orden de 26 de noviembre de 1516 signada por el Rey en Bruselas (2) y dirigida al Consejo Real (Documento núm. 8) para que este Alto Tribunal administre justicia al citado García Salazar, el que en memorial dirigido a su Soberano pide reposición de las mercedes que en uso de sus facultades le traspasó Pinzón, dándole poder para ello; consigna el docu-

(1) Se da la necesaria nota bibliográfica al principio de este estudio y con referencia al año del nacimiento del marino.

(2) Navarrete. «Colección de viajes y descubrimientos», tomo III página 144.

mento que el marino de Palos fué el descubridor de Puerto Rico y otros extremos por los que se viene en conocimiento que al Martín Salazar lo despojaron de los cargos y provechos que se le traspasaron; dichas cesiones eran legales ya que estaban autorizados expresamente en el documento de 12 de marzo de 1505 señalado en el apéndice que acompaña a este estudio con el núm. 5; también se consigna en el mismo escrito que el señalado por el titular, no podía tomar posesión de los cargos y mercedes, hasta que Pinzón pasara a mejor vida.

Es seguro, pues, que Vicente Yáñez era fallecido con anterioridad a noviembre de 1516 y no en España: en alguna otra aventura y en combate con los indios del mar caribe; esta suposición la fundamos teniendo a la vista la Real provisión de 23 de septiembre de 1519 que concede escudo de armas a los descendientes de los Pinzones (Documento número 9) se consigna en la provisión, más que los servicios prestados a la Corona por Martín Alonso Pinzón, los realizados por Vicente Yáñez a la costa del Brasil haciéndose mérito de que en esa y en otras expediciones a la costa firme algunos de aquellos capitanes y muchos parientes fallecieron y fueron otros muertos «de flecha con yerba que los indios caribes de la dicha tierra les tiraban.»

De esta manera oscura es probable que terminara sus días el intrépido marino, gloria de Palos, su ciudad natal; los historiadores de su época lo consideraron como uno de los nautas más famosos del ciclo colombino y los Reyes Católicos lo tuvieron en tan alta estima que en cualquier expedición y comisión náutica de verdadero interés para Castilla, procuraron con especial cuidado de que figurase en ellas el marino andaluz. Por su cuenta y riesgo atravesó primero el Oceano, al Sur de la equinoccial; pagó naves y gente; inventó el Brasil y exploró, con sublime constancia y heroísmo, desde el Uruguay hasta el Yucatán, o sea la mayor parte del litoral americano; arrostró grandes peligros, gastando

la vida y su fortuna personal con la de sus sobrinos, en aras de su afán de descubrimientos en beneficio de su patria, y al fin murió pobre sin dejar rastro de su persona ni fundar un título de Castilla, como lo fundaron otros, que con plaza de simple físico de la armada que mandaba Vicente Yáñez legaron a sus sucesores, aparte de un cuantioso patrimonio los honores de la ostentación de un título nobiliario; la modestia de Yáñez, sus actos relatados en este estudio histórico dan buena prueba de ella, contribuyó a que no alcanzara de los Reyes las considerables mercedes que obtuvieron otros descubridores de su tiempo que pintaron sufrimientos personales, revelando riesgos y contando lástimas; el marino de Palos, hombre de mar en toda ocasión, no quiso enterar al mundo de cuanto había visto en sus maravillosos viajes y sólo las incidencias de un pleito promovido por otro y sin objeto para él interesado, hicieron conocer a la posteridad la magnitud de sus empresas que dieron tantos días de gloria a Castilla ensanchando considerablemente sus dominios por el inmenso continente colombino.

ADICIÓN

a las referencias de Vicente Yáñez Pinzón respecto al descubrimiento que realizó del Brasil

En la fecha de salida del puerto de Palos de las carabelas mandadas por Vicente Yáñez, así como en la que vieron por primera vez la tierra del Brasil, no existe unanimidad en las fuentes históricas consultadas; conviene, sin embargo, puntualizar en lo posible tan interesantes extremos para dejar bien probada la antelación del descubrimiento llevado a cabo por el marino de Palos, sobre el que efectuó más tarde un navegante portugués, al que casi todos los libros que tratan de descubrimientos de fines del siglo xv y principios del xvi, atribuyen la gloria de haber sido el primer descubridor del famoso reino de los Amazonas, llamado del Brasil por crecer allí gran cantidad de árboles de tinte que llevaban ese nombre a causa de su fuerte color rojo, similar a una brasa candente.

Veamos, ante todo, la fecha de salida del histórico puerto andaluz de la expedición mandada por Vicente Yáñez; al consignar la relación italiana y la de Pedro Martín de Angleria que emprendieron el viaje desde Palos y la declaración del piloto Juan de Ungría que salieron de Saltés, no quieren establecer ambos relatos, diferencia esencial, ni siquiera de horas, de la salida al Océano de la citada Armada.

La barra de Saltés era en los siglos xv y xvi, el camino más corto que seguían todos los navegantes para salir al mar desde los fondeaderos del río Odiel, o desde los pueblos ribereños del Tinto; en la documentación de Indias al consignar las salidas al mar de expediciones armadas en Palos, se estampan indistintamente uno u otro punto. En la actualidad las embarcaciones pequeñas salen al Atlántico por Saltés, pero lo movedizo del cauce de esta barra y la acumulación continua de sus arenas hicieron a los ingenieros del puerto de Huelva buscar la salida más segura al mar por la natural del río Odiel, que al continuar al Sur y recibir frente a la Rábida el caudal del río Tinto, forma con las aguas de éste la canal del Padre Santo.

Del contenido de la relación italiana del viaje que comentamos, se deduce que salieron los expedicionarios de Palos el 19 de noviembre de 1499; Pedro Martir de Angleria, sólo expresa que la salida fué al principio de diciembre del propio año; las dos reales cédulas expedidas en Granada a 5 de diciembre de 1500 (1) y en 21 de junio de 1501 (2) confirman que la salida fué a fines del año 1499; en efecto; la cédula primera dice que «puede haber un año más o menos» que Vicente Yáñez Pinzón con sus sobrinos Arias Pérez Pinzón y Diego Hernández armaron, con licencia real, cuatro carabelas con los que después descubrieron 600 leguas de tierra firme, etc. etc.; la segunda cédula consignada expresa que «puede haber año y medio poco más o menos que Yáñez Pinzón fué a descubrir tierras a las partes de las Indias, etc.»

Hablemos ahora de la fecha de llegada al cabo de San Agustín de la costa del Brasil sobre los ocho grados de latitud meridional. Pedro Martir de Angleria estampa en su relación, que hallaron tierra «septimokalendas februarii», o sea el 26 de enero de 1500 y así lo consignan algunos libros

(1) Navarrete, tomo III, página 82 (núm. VII del Apéndice).

(2) Navarrete, tomo II, página 406 (núm. XII del Apéndice).

de efemérides americanas, cuyos autores se atuvieron, sin duda, a las noticias dadas por Martir; el propio D. Buena-ventura Muñoz, que con tanto acierto y laboriosidad coleccionó la documentación de Indias, separando con gran cuidado lo que tenía relación con jefes de expediciones descubridoras, copió de Martir la fecha de 26 de enero; D. Modesto Lafuente en su famosa «Historia de España» trata de este descubrimiento sin darle importancia y sin puntualizar día ni mes, sólo lo incluye entre los descubrimientos realizados en 1500, atribuyendo a los *hermanos Pinzones* el hecho de haber sido los primeros navegantes que pisaron tierra en la extremidad oriental del Brasil; no tuvo en cuenta el notable historiador que *tales hermanos* no existían, pues Martín Alonso Pinzón, el capitán de la carabela *Pinta* había fallecido en la Rábida, siete años antes, en marzo de 1493 y que el otro hermano Francisco Martín Pinzón, maestro de la citada carabela en el primer viaje a Occidente, no iba entre los expedicionarios que mandaba Vicente Yáñez. El historiador que aclara el interesante extremo del descubrimiento del Brasil fijando su atención en la fecha de arribada a aquellas playas, es D. Martín Fernández de Navarrete, cuya privilegiada memoria y profundo conocimiento en toda clase de asuntos históricos y en especial en cuanto se relacionara con la epopeya colombina, le ponían a salvo de caer en el error que apuntamos a Lafuente; Navarrete al hacer la relación del viaje que comentamos, en su famosa obra «Colección de viajes y descubrimientos que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo xv», dice, refiriéndose a la expedición llevada a cabo por el antiguo capitán de la carabela *Niña*, «que (1) extendió considerablemente las noticias del continente occidental la familia de los Pinzones, de Palos, bajo la dirección y mando del célebre compañero del Almirante, Vicente Yáñez»; afirma después,

(1) Navarrete, tomo III, página 18.

teniendo en cuenta el derrotero seguido por Pinzón, desde que salió de Santiago de Cabo Verde y por lo que declararon los testigos del pleito de D. Diego Colón, que el cabo de San Agustín fué descubierto por Pinzón el 20 de enero de 1500, siendo visitadas esas costas un mes después por Diego de Lepe, también ilustre navegante de la misma villa que aquel en la que armó dos carabelas para ir a descubrir a las partes a que antes había ido Vicente Yáñez, deduciendo, con los datos obtenidos, que bajo ningún pretexto puede atribuirse el descubrimiento del Brasil al portugués Pedro Alvarez del Cabral que arribó casualmente a aquellas mismas playas el 24 de abril de aquel año de 1500.

EXPEDICION DE ALVAREZ DEL CABRAL

Digamos ahora algo del viaje de este marino portugués que llevaba, como se verá, objetivo muy diferente y que, sin embargo, dió por resultado que una gran porción del continente occidental pasará a poder de Portugal, a pesar del esfuerzo y sacrificio que realizó Pinzón atravesando, antes que ningún otro marino, la línea ecuatorial y llegando el primero a las nuevas tierras sobre los ocho grados de latitud meridional.

Habiendo descubierto Vasco de Gama el cabo de Buena Esperanza y llegado después de atravesar el mar de la India en 1497 a las ciudades de Melinde y Calicut, tan pronto tuvo noticia el Rey D. Manuel de Portugal del sorprendente hallazgo, decidió sin pérdida de tiempo proseguir las conquistas de aquellas tierras; para ello mandó armar en el puerto de Lisboa trece carabelas, dando el mando de la flota a Pedro Alvarez del Cabral.

Zarparon los expedicionarios de la capital del reino el 9 de marzo de 1500 y tomaron el rumbo al Sur para, siguiendo el derrotero de Vasco de Gama, llegar a las Indias Orientales; ya casi enfrente de Guinea y por huir de las frecuen-

tes calmas que reinan en aquellos parajes, tomaron el rumbo del SO. siendo poco después impulsado en esa dirección por furiosos vientos y grandes tormentas, que les hizo perder la carrera de las Indias y después de navegar algún tiempo con el rumbo indicado vinieron a dar en 24 de abril, segunda octava de Pascua, en un continente (1) cuyas mismas playas habían sido reconocidas y visitadas con anterioridad por Vicente Yáñez y Diego de Lepe (2).

La relación portuguesa de Fray Antonio Jaboatan con-
signa que el dicho continente fué estimado por Alvarez Cabral por isla, confrontándose después que era tierra firme, «nunca antes vista»; el marino portugués, después de recorrer durante varios días aquellas costas, se convenció de la importancia y extensión de aquel terreno; salta con su gente a tierra alegres y admirados de la belleza de aquellos lugares y encuentran a muchos indios que sin repugnancia y con señales de alegría reciben obsequiosos a los expedicionarios; éstos, con gran emoción, tomaron posesión solemne de aquellas playas en nombre de la corona portuguesa.

El sitio de la costa donde celebraron la primera toma de posesión correspondía precisamente a los 10 grados de latitud austral, por lo que distaban pocas millas del descubierta, dos meses antes, por Vicente Yáñez; el capitán portugués continuó sus reconocimientos en dirección Sudoeste por espacio de algunos días, recalando en una ensenada abrigada a los fuertes vientos allí reinantes a lo que puso el nombre de Puerto Seguro que hasta el día ha conservado; un mes se detuvo Alvarez Cabral por aquellos lugares, despachando, entre tanto, la nave que mandaba Gaspar de Lemos a Lisboa, dando cuenta a su Rey del providencial hallazgo, y después de dejar en tierra dos condenados de los

(1) Fray Antonio de Santa María Jaboatan=Novo, orbe seráfico brasilico, pág. 5.

(2) Barros=da Asia=Década 1.ª, lib. 5 caps. 1 y 2.

20 que llevaba en la flota, encareciéndoles que aprendieran la lengua de aquellos indígenas, partió con sus naves en dirección SE., tomando seguidamente la carrera de las Indias Orientales; en las dichas Indias le sucedieron cosas tan extraordinarias que caen en el campo de la novela, según se relatan en una curiosísima carta que el Rey D. Manuel, de Portugal, dirigió a los Reyes Católicos, fechada en Santaren a 29 de junio de 1501 (1).

LO QUE CONSIGNAN ALGUNOS AUTORES

En lo que respecta al viaje del Brasil del marino portugués que, como se ha dicho, fué casual, los historiadores de la nación vecina consignan, casi todos, que Alvarez del Cabral fué el descubridor de este gran imperio, ocultando cuidadosamente que las mismas costas habían sido descubiertas meses antes por Vicente Yáñez Pinzón y que con posterioridad a éste, pero con anterioridad a Alvarez del Cabral, también pisó aquellas playas otro navegante español, Diego de Lepe; no es extraño que en Portugal se tejiera así esa parte de la historia del descubrimiento del Nuevo Mundo; lo sorprendente es que historiadores de otras naciones, siguiendo las narraciones portuguesas y no tomándose la molestia de repasar las expediciones anteriores a Indias, caigan en el error propalado por los lusitanos, nuestros eternos competidores en las conquistas de Occidente; así leemos en la *Historia de la América*, del famoso escritor escocés William Robertson, al referirse al viaje de Vicente Yáñez, que fué el primer español que se atrevió a pasar la línea equinoccial y que «parece que no tomó tierra en punto alguno de la América, más allá del Marañón»; después aclara aún más su pensamiento en el epígrafe marginal

(1) Publicada en la Colección Navarrete, tomo III, pág. 94.

«Los portugueses descubren el Brasil», cuando al referirse a esta espléndida región dice: «que Pinzón se había acercado tanto sin llegar a ella, sacando a continuación la peregrina consecuencia de que si el genio de Colón no hubiera descubierto el Nuevo Mundo, la feliz casualidad del arribo de Cabral, unos años después, a aquellas playas, hubiera mostrado al viejo mundo la existencia del gran continente americano (1).

Con satisfacción citamos entre los escritores modernos al ilustre Reclús, que en su *Nueva Geografía Universal*, al tratar de los descubridores del Brasil—a cuya extensa región dedica la mayor parte del último tomo de su citada espléndida producción—, estampa, ateniéndose a la realidad histórica, que Alvarez Cabral creyó había descubierto una isla, sin saber era una parte bien pequeña de la masa continental, que Colón, Ojeda, Americo Vespucio, Pinzón y Lepe habían reconocido en sus costas y en una considerable extensión (2), y antes dice, que gracias a lo próximo que se encuentra el imperio Brasileño del antiguo mundo, su litoral fué descubierto cuando se iban a cumplir ocho años del primer viaje de Cristóbal Colón, por Vicente Pinzón y Diego de Lepe, que siguiendo al Sur las exploraciones comenzadas en el mar de las Antillas encontraron la «mar dulce» formada por las amarillas aguas del Amazonas.

MOTIVOS QUE DETERMINARON QUE EL BRASIL FUERA COLONIA PORTUGUESA

Réstanos, una vez relatado lo que antecede, reseñar las causas que motivaron la pérdida para España del famoso

(1) W. Robertson, *Historia de la América*, tomo I, pág. 242.

(2) E. Reclús, *Nouvelle Géographie Universelle*, tomo XIX, pág. 94.

reino del Brasil, el país de mayor extensión de Sudamérica, y sólo inferior en superficie a los tres grandes Estados del Mundo, Rusia, China y los Estados Unidos con Alaska.

Que Fernando el Católico quiso sacar todo el partido posible del descubrimiento de Vicente Yáñez Pinzón, no puede dudarse teniendo en cuenta que, como ya hemos dicho, estimuló a Pinzón, estando éste en la Corte en septiembre de 1501 para que fuera como jefe de una segunda expedición a las tierras que descubrió en enero de 1500, proponiéndole firmara una capitulación (V. documento número 10) al objeto ocupara sin dilación aquellas tierras, pues ya en esa época había llegado a conocimiento del rey la noticia de la expedición de Alvarez del Cabral; no se ocultarían, sin embargo, al activo monarca las razones legales que se oponían a que aquella porción del continente descubierto entrara a formar parte de la corona de España a tenor de las cláusulas del Tratado de Tordesillas (1) signado por los Reyes Católicos y el de Portugal en 1494, cuando aun no se tenía ni la más remota idea de la existencia de la Tierra firme del continente occidental; pero antes de explicar en lo que consistía el referido Tratado, digamos algo referente a lo legislado entre España y Portugal para el dominio de los mares, donde los marinos de una u otra nación efectuaban atrevidas navegaciones.

Después que Colón llegó a España de su primer viaje a Poniente y mientras se hacían los preparativos para la segunda expedición a las Antillas, se recibieron reclamaciones de Portugal que alegaba que por la concesión del Papa Eugenio IV era la única nación que podía ejercer soberanía en cuantas tierras se descubrieran en el Oceano Atlántico; no se conformaron los Reyes Católicos con tal pretensión y propusieron el arbitraje del Papa Alejandro VI que regía

(1) Publicado por Navarrete, tomo II pág. 147.

entonces los destinos de la Iglesia, y éste, investido del poder que le otorgaban los Soberanos de los dos Estados, publicó la bula de 4 de mayo de 1493 (1), por la que se concedían a España las islas y cuantas tierras se descubrieran hacia Poniente a partir de 100 leguas al Oeste de Cabo Verde, a cuya distancia se trazaría una línea imaginaria del Polo Artico al Antártico que dividiría al Mundo en dos porciones; la occidental para los españoles y la oriental para los portugueses.

NUEVAS RECLAMACIONES DE LOS LUSITANOS

Proseguían en Castilla con gran actividad los últimos aprestos de la escuadra que al mando de Colón debía partir para los mares occidentales; las cartas de los Reyes a Fonseca y al primer Almirante de Indias confirman las impacencias que sufrían los soberanos españoles para que la expedición zarpase sin peder día, temerosos sin duda de que nuevas reclamaciones de la Corte portuguesa impidieran esa segunda expedición de la que se esperaba para España grandes provechos; al fin la armada salió de Cádiz el 25 de septiembre de aquel año de 1493.

Seguidamente se envió desde Castilla a Portugal una embajada cuya misión era dar noticia de la salida para Indias de la escuadra que mandaba Colón, y hacer presente al Monarca lusitano que no podía aceptarse la demarcación del Océano que proponía por ser contraria a la que determinaba la última bula de Alejandro VI dictada para los dos reinos y aceptada por ambos estados. Refiérese por algunos historiadores que el Rey de Portugal que recibió con disgusto la noticia de salida para Poniente de la segunda expedi-

(1) Navarrete, tomo II (Apéndice número XVIII).

ción colombina, se negó a aceptar como línea de partición del Océano la que le proponían los embajadores, los que propusieron seguidamente someter la cuestión al arbitraje del Papa o la decisión de otro que se nombrara por las dos partes; pero el portugués, sabiendo que de Roma nada iba a conseguir, le pareció de más efecto para realizar sus propósitos amedrentar a los españoles, a los que llevó a presenciar unas lucidas maniobras de la brillante caballería del país, que se encontraba lista para entrar en combate; mas avisado a tiempo de que en España se preparaban grandes efectivos militares, en doble número de los que disponía en su reino, trató de disimular ante los comisionados españoles y les manifestó que comunicaran a los Reyes Católicos sus excelentes deseos de que tan ardua cuestión se resolviera en conferencias amistosas.

EL TRATADO DE TORDESILLAS

Había ya pasado el año 1493, y nombrados los comisionados de una y otra nación se reunieron estos en Tordesillas en los primeros días de junio de 1494 y después de varias sesiones se firmó el día 7 de dicho mes el Tratado que lleva el nombre de ese lugar castellano.

Por el referido Tratado se ratificaba a España el exclusivo derecho de navegación y descubrimiento por el Océano occidental, reconociéndose a los portugueses en atención a que la línea del Papa anulaba sus empresas y toda clase de iniciativas descubridoras, que la referida línea marcada a 100 leguas al Oeste de Cabo Verde, se tirase ahora 270 leguas más allá.

Para señalar en el mar la nueva línea se prevenía en el Tratado que se enviarían a Canarias dos carabelas por cada nación con peritos náuticos, que navegando al Oeste de Cabo Verde las 370 leguas, colocarían al llegar a esa dis-

tancia señales visibles; pero aunque se acordó un plazo de diez meses para realizar esta medición, no llegó a efectuarse.

Decidida, pues, que la línea avanzara hasta las 370 leguas al Oeste de Cabo Verde, pasado los años y después del viaje de Alvarez del Cabral y de las expediciones sucesivas que sin pérdida de tiempo envió Portugal a las costas del Brasil, que son las tierras más avanzadas hacia el antiguo mundo, este hermoso reino no pudo ser reivindicado por España por haber caído dentro de la línea asignada a Portugal; la transacción en cuestión permitió ya legalmente a los portugueses dominar en parte el continente que aún no se había descubierto y tuvo tanta trascendencia, que después dió margen a ulteriores rectificaciones para que aquellos pudieran extenderse hasta cerca del Perú (1).

Véanse, pues, al correr de los tiempos, los graves perjuicios que ocasionó a España la firma del Tratado de Tordesillas celebrado sin que se tuviera entonces la menor noticia de la tierra firme del Oceano occidental; la expedición de Vicente Yáñez, tan atrevida, con un objetivo determinado, a costa de su fortuna personal que gastó en la empresa, con pérdida de gente y de naves, no redundó, sin embargo, en provecho de Castilla, aunque sirvió para afirmar en todo momento que al ilustre hijo de Palos se debe la gloria de haber descubierto en nombre de España el inmenso reino de las Amazonas.

(1) Adolfo Navarrete. Historia marítima militar de España t. I, páginas 242 y 243.



APÉNDICES

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documento núm. 1.—1500-diciembre 5.—Real provisión para que a Vicente Yáñez Pinzón y a sus sobrinos Arias Pérez y Diego Fernández se les haga justicia en la villa de Palos en el pleito que les han puesto los que les dieron mercaderías al fiado para el viaje que un año antes habían emprendido con cuatro carabelas a descubrir por las Indias.

D. Fernando é Doña Ysabel, &. A vos el Corregidor é Alcaldes é otras Justicias de la villa de Palos salud é gracia. Sepades que Arias Pérez, é Diego Hernández, sobrinos de Vicente Yáñez Pinzón, por ellos, é en nombre del dicho su tío nos hicieron relación por su petición diciendo que el dicho su tío e ellos, con nuestra licencia, puede haber un año poco más o menos, que armaron cuatro carabelas para descubrir en las partes de las Indias, con las cuales siguieron su viaje en nuestro servicio, en que descubrieron seis-cientas leguas de tierra firme en ultramar, allende de muchas islas, a cuya causa diz que vinieron muy gastados é pobres, é así por esto, como porque en las dichas cuatro carabelas é armazón dellas gastaron muchas contias de sus haciendas é aun demas de aquellas para el dicho viage, diz que les fue forzoso de tomar algunas mercaderías de algunos mercaderes fiadas, las cuales mercaderías diz que les fueron cargadas en mucho más de lo que valían, é que alguna dellas diz que les cargaron la mitad más del justo precio de lo

que valían, é que en otros les cargaron ochenta por ciento é otros ciento por ciento, en lo cual diz que rescibieron grande agravio é daño, porque según las perdidas que rescibieron en dicho viaje, si las mercaderías oviesen de pagar al prescio que les fueron cargadas, quedarían del todo perdidos, é que estando ellos en nuestra corte, los tales mercaderes les han vendido todos sus bienes é nos suplicaron é pidieron por merced sobre ellos les mandasemos proveer de remedio con justicia, mandando que los bienes que así les están vendidos é tomados por los dichos mercaderes, les sean vueltos a su poder fasta tanto que hayan vendido trescientos e cincuenta quintales de brasil que trujeron del dicho viaje; porque del valor dellos podrán buenamente pagar las dichas mercaderías, é que asimismo que mandásemos á vos las dichas nuestras justicias, que de lo susodicho habeis conocido, que non diédeses lugar que por tales mercaderías que así rescibieron oviesen de pagar mas de lo que justamente mereciesen é según é como valian al tiempo que las rescibieron fiadas, porque si al prescio que las recibieron las oviesen de pagar non bastarian sus haciendas, é por la demasia habrían de estar en prisiones, o que sobre ello les mandásemos proveer como la nuestra merced fuese, é Nos tuvimoslo por bien: porque vos mandamos que veades lo susodicho, é llamadas é oídas las partes a quien toca brevemente, no dando lugar a dilaciones de malicia, fágades é administredes justicia de manera que las partes la alcancen, é por falta della non tengan causa ni razón de nos venir ni enviar a quejar, é los unos nin los otros &c.

Dada en la Ciudad de Granada a cinco dias del mes de Diciembre de mil quinientos años.—Yo. Episcopus Ovetensis.—Felipus, Doctor—Yo. Licenciatus—Martinus—Doctor—Licenciatus Zapata—Ferdinandus Tello, Licenciatus—Licenciatus Mojica—Yo Alfonso del Mármol &c. —Alonso Pérez.

(Archivo de Simancas—Publicado en la Colección de viajes, de Navarrete, tomo III, pág. 82.)

Documento núm. 2.—1501-Junio 20.—Real cédula al Corregidor de Palos para que Diego Prieto restituya a Pinzón un esclavo que tomó abonándole su valor.

El Rey y la Reyna=Nuestro Corregidor de la villa de Palos. Vicente Yáñez Pinzón y sus sobrinos, vecinos de la villa de Palos, nos hicieron relación que al tiempo que fueron a descubrir, ellos prometieron a un Diego Prieto, vecino de esa dicha villa, que de los esclavos que trujiesen de aquel viage le darían uno e que estando ellos en esta nuestra Corte, el dicho Diego Prieto le tomó un esclavo que tenían en esa villa, que es muy necesario para ellos, porque dicen que sabe bien nuestra lengua y la de los dichos indios de que dicen que reciben mucho daño; e nos suplicaron mandasemos que les fuese restituído el dicho esclavo, que ellos estan prestos a le pagar el valor del. Por ende Nos vos mandamos que vos informéis de lo susodicho e si halláredes ser así, les hagais restituir el dicho esclavo, dando al dicho Diego Prieto la estimación de lo que otro esclavo comúnmente vale; e non hagades ende al. Fecha en Granada 20 días del mes de Junio de 1501 años. Yo el Rey.—Yo la Reyna.—Por mandado del Rey e de la Reyna, *Gaspar de Gricio*.

(Archivo de Simancas. Publicada en la Colección de Viajes, de Navarrete, tomo III, pág. 514.)

Documento número 3.—1505-abril 24.—Extracto del asiento que se tomó con Vicente Yáñez Pinzón para poblar en la isla de Puerto-Rico.

Primeramente.—En atención a vuestros servicios, especialmente en la conquista de la Española y descubrimientos, os nombro mi Capitán y Corregidor de la isla de San Juan, adonde deberéis ir con pobladores correspondientes, dentro de un año.

2.—Que señale sitios para una, dos, tres ó cuatro poblaciones de cincuenta ó más vecinos cada una y reparta heredades, etc., como se hizo en la Española, donde hayan de residir cinco años.

3.—Que haréis a vuestra costa una fortaleza y tendréis la tenencia por dos vidas.

4.—Que de cuanto labraren y criaren me paguen diezmos y primicias, y nada más por cinco años. Nos reservamos la soberanía, mineros, salinas, etc.

5.—Que de todo el oro que cogieren den el quinto neto, pero que no puedan rescatarlo de los indios.

6.—Que no puedan coger brasil alguno.

7.—Que del algodón y otras cosas habidas de indios, fuera de los términos de las poblaciones, den el cuarto.

8.—Que si alguno descubriere mineros, sea obligado a dar el quinto del metal, quedando la mina del Rey.

9.—Que puedan ir a descubrir y rescatar a otras islas y tierras descubiertas, donde no hay gobernador, pero no a la costa de do trajeron perlas Cristóbal Guerra é Pedro Alonso Niño, ni á do va Ojeda, y de todo lo precioso paguéis un quinto; de lo demás un sexto.

10.—Lo mismo pagaréis de lo rescatado en tierras que de nuevo descubrieren, y no podrán volver a ellas sin permiso del Rey.

11.—Que si en la isla de San Juan se descubren algunas minas, Nos pondremos veedores.

12.—Que no puedan ir a dicha isla los que están en la Española ú otras de Indias, ni moros, judíos, etc.

13.—Que obedeceréis al Gobernador de Indias.

14.—Que el que no cumpliere lo tratado sobre otras penas pierda los provechos contenidos en esta capitulación.

Lo cual todo os mandaré guardar, etc.—Fecha en Toro 24 de abril de 1505.—Gricio.—Ldo. Zapata.

(Publicada en la Biblioteca histórica de Puerto Rico, página 142 y en la Historia de la isla de Puerto Rico, por Fr. Iñigo Abbad y Lasierra. Nueva edición anotada por José Julián de Acosta y Calvo. Puerto Rico, 1866, pág. 22.)

Documento núm. 4.—1505—Abril 24.—Real cédula comunicando el nombramiento de capitán de la isla de San Juan expedido a Vicente Yáñez Pinzón y mandando darle posesión.

Don Fernando, etc.—A vos el ques o fuere mi gobernador de las islas del mar oceano, a los Concejos, Justicias, Regidores, Caballeros, Oficiales e Omes buenos que agora son é serán de aquí adelante en la isla de San Joan, ques en el mar oceano; a cada uno de vos, salud e gracia.

Sepades que yo entiendo ser complidero al servicio de Dios e mio, a la ejecución de la mi justicia e a la paz e so-

siego de la dicha isla de San Joan, e ques mi merced e voluntad, que Vicente Yáñez Pinzón, vecino de la villa de Pa- los, tenga por mi la Capitanía y corregimiento de la dicha isla de San Joan por todo el tiempo que mi merced e voluntad fuere, con los officios e presdicones ceviles e criminales e alcaldía e alguacilazgo dellas; porque vos mando a todos e a cada uno de vos sigund, que luego vista esta mi carta, sin otra, ni dilación alguna; sin mas recurrir nin esperar otra mi carta nin mandamiento nin juicio, que vos el dicho Gobernador rescelais del dicho Vicente Yáñez Pinzón, el juramento e solenidad que en tal caso se acostumbra facer; el cual, por el ansi fecho, les resecbais por capitan e corregidor de la dicha isla de San Joan e le dejeis e consintais libremente facer e ejercer de los dichos officios de Capitan e corregidor e cumplir e ejecutar la justicia en la dicha isla por si e por sus oficiales lugares tenientes, ques mi merced que en los dichos officios de alcaldía e alguacilazgo e otros officios al dicho corregimiento anexos e pertenecientes pueda ponerlos los cuales pueda quitar e amover cada e cuando quisiere exercitar la justicia e poner e que se pongan otros en su lugar, e oir e librar e determinar, e oiga e determine todos los pleitos e cabsas, ansi ceviles como criminales que en la dicha isla de San Joan estén pendientes e comenzados e movidos e se movieren de aqui adelante, e quanto por mi los dichos oficiales ovieren, puedan llevar e lleven él e sus alcaldes los derechos e salarios al dicho officio de Corregimiento pertenecientes conforme al arancel de la isla Española, e facer cualesquier pesquisa e los casos de derecho promisos e todas las otras cosas al dicho officio pertenecientes, que entienda él o quien su poder oviere lo que a mi servicio e ejecución de la mi justicia cumpla e para facer ejercer los dichos officios e cumplir e ejecutar la mi justicia en todo conformedes con él e con vuestras personas e gentes le dedes e fagades dar todo el favor e ayuda que vos pidiere e menester oviere, e que en ello ni en parte dello embargo nin contrario alguno non pagades nin consintades poner que yo por la presente le rescibo e hé por rescibido a los dichos officios en el cargo e exercicio dellos, e le doy

poder e facultad para los facer, ejercer e cumplir e ejecutar la mi justicia en la dicha isla de San Joan, caso que por vosotros o por alguno de vos non fuere rescebido.

E otrosi, que mi merced e voluntad es, que las apelaciones que de dicho Vicente Yáñez Pinzón e de sus oficiales se interposieren, vayan ante vos, el dicho Gobernador, e que si el dicho Vicente Yáñez Pinzón entendiere ser a mi servicio en la ejecución de la mi justicia que cualquier personas e caballeros que agora están o estovieren en la dicha isla de San Joan, salgan della e que non continuen en ella e que se vengán a presentar ante mi o ante vos, el dicho Gobernador, lo pueda mandar de mi parte e los faga della salir; a los cuales, o a quien él lo mandare, yo por la presente mando que luego, sin sobre ello me requerir nin consultar nin esperar otra mi carta ni mandamiento, e sin interponer dello apelacion nin suplicación, lo pongais por obra sigund que lo dijere e mandare, so las penas que les posieredes de mi parte, las cuales yo, por la presente les pongo e he por puestas, e vos doy poder e facultad para las poner e ejecutar en los que remisos e inobedientes fueren, para lo cual todo que dicho es e para cada una cosa e parte dello, e para facer ejercer en esa isla de San Joan e su jurisdicion os doy por esta mi carta poder cumplido con todas incidencias e dependencias, anexidades e conexidades.

E otrosi, mando al dicho Vicente Yáñez Pinzón que las penas pertenescientes a mi Cámara e fisco quél o sus alcal-des condenaren e las que posieren para la dicha mi Cámara las ejecuten e fagan acudir con ellas al thesorero Alonso de Morales o a quien en poder oviere, o a la persona o personas que por mi toviere cargo de la hacienda a mi pertenesciente en la dicha isla para facer dellas lo que por mi les fuere mandado. E es mi merced e voluntad que haya cada año de salario con los dichos oficios de capitania e corregimiento, cinquenta mil maravedis, los cuales le serán pagados en cada un año de las rentas a mi pertenescientes en la dicha isla de San Joan; e si no obieremos de haber en ella rentas algunas o non bastaren para cumplimiento de lo que dicho Vicente Yáñez Pinzón oviere de haber. Yo

non sea obligado a mas de lo que las dichas rentas bastaren. E mando a la persona o personas que por mi mandado ovieren de cobrar las rentas ansi pertenecientes en la dicha isla, que le paguen cada año de las dichas rentas sigund dicho es, los dichos cincuenta mil maravedis dende el tiempo que toviere los dichos officios de capitán e corregimiento, e tome su carta de pago o de quien su poder oviere, con la cual e con el treslado desta mi carta, sinado de escribano público, la resciban e pasen en cuenta. E los unos nin los otros non fagades ende al.

Dada en la ciudad de Toro a 24 de Abril de 1505 años.— Yo el Rey.—Yo Gaspar de Gricio, secretario del Rey nuestro señor, la fiz escribir por su mandado.

(Publicada en la Colección de documentos inéditos de Indias, Madrid, 1879, tomo XXXIII, pág. 318.)

Documento número 5.—1505-Marzo 12.—Real nombramiento de alcaide de la fortaleza que había de construir en San Juan de Puerto-Rico, expedido a favor de Vicente Yáñez Pinzón.

Don Fernando, etc. Por quanto en cierto asiento e capitulación que por mi mandado se tomó con Vos, Vicente Yáñez Pinzón, mi Capitán e Corregidor de la isla de San Juan que es en las Indias del mar Océano, e vecino de la villa Palos, para ir a poblar la dicha isla, entre otras cosas se contiene que vos hayáis de hacer en ella una fortaleza a vuestra costa e misión, e yo vos haya de mandar dar tenencia para ella a vos en vuestra vida, e después de vuestros días a un vuestro subcesor, cual vos nombráredes e señaláredes en vuestra vida o por vuestro testamento, según mas largamente en la dicha capitulación se contiene; por ende, por vos facer bien e merced por la presente vos fago merced de la Tenencia e Alcaldía de la dicha fortaleza que así habéis de facer en la dicha isla de San Juan para en toda vuestra vida e del dicho vuestro subcesor, como dicho es, faciéndome primeramente por ella pleito homenaje en mano del que o fuere mi Gobernador de las islas e Tierra firme del mar Océano, que reside en la isla Española, e es mi merced y voluntad que hayades e tengades de Tenencia

con la dicha fortaleza, vos el dicho Vicente Yáñez en vuestra vida, e después de vuestros días el dicho vuestro subcesor 50 mil mrs., los cuales se vos paguen de cualesquier rentas de la dicha isla a mí pertenecientes desde el día que la dicha fortaleza fuere fecha e acabada de se labrar e edificar en adelante, con tanto que si en la dicha isla non oviere rentas a mí pertenecientes, o no bastaren para os pagar los maravedís de la dicha Tenencia, que yo non sea obligado a vos pagar más de lo que bastaren las dichas rentas; e por la presente mando a mi Contador o otro oficial que por mi mandado oviere de tener cargo de las dichas rentas de la dicha isla, que desde el día que la dicha fortaleza estoviere fecha, en adelante, vos libren cada año los 50 mil mrs. en la renta de la dicha isla de San Juan, según dicho es; e a los Concejos, Justicias e oficiales e Homes buenos de la dicha isla, así a los que agora son como a los que serán de aquí adelante, e a cada uno e cualquier dellos, que vos hayan e tengan por mi Alcaide de la dicha fortaleza en vuestra vida e después de vuestra vida al dicho vuestro subcesor, e vos guarden e fagan guardar todas las honras, gracias e mercedes, franquezas e libertades, esenciones e preeminencias e prerrogativas e inmunidades e todas las otras cosas e cada una dellas que por razón de ser mi Alcaide de la dicha fortaleza debedes haber e gozar, e vos deben ser guardadas de todo bien e complidamente, en guisa que vos non mengüe ende cosa alguna, e que en ello ni en parte dello embargo nin contrario alguno vos non pongan ni consientan poner, so pena de la mi merced e de 10 mil mrs. para la nuestra Cámara a cada uno que lo contrario ficiere. Dada en la ciudad de Toro a 24 días del mes de Marzo de 505 años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey, etc.—Gaspar de Gricio.—Ldo. Zapata.—Ldo. Polanco.

(Archivo de Simancas. Publicada en la Colección de Viajes de Navarrete, tomo III, pág. 112.)

1505.—Marzo 22.—Nombramiento de Piloto Real a favor de Vicente Yáñez Pinzón.—Por Real cédula dada en Burgos a 22 de Marzo de 1508, se nombró a Vicente Pinzón nuestro piloto con salario el tiempo que estuviere, de 40 mil mara-

vedís al año y el tiempo que navegare 48.000 y en todo tiempo 2 cahices de trigo al año.

(Academia de la Historia. Colección Muñoz, t.º 75, f.º 239.)

Documento número 6.—1508 marzo 23.—Capitulación que se tomó con Vicente Yáñez y Juan Díaz de Solís, pilotos reales para descubrir.

El Rey.—Las cosas que yo mandé asentar con vos Vicente Yáñez Pinzón, vecino de Moguer e Juan Díaz de Solís, vecino de Lepe, mis pilotos, y lo que habéis de hacer en el viaje que con ayuda de nuestro señor a la parte del Norte facía el occidente por mí mandado, es lo siguiente.

Primeramente, cuando en buena hora partiedes de Cádiz, habéis de seguir la derrota e vía e mareaje, que vos el dicho Vicente Yáñez y con los otros nuestros pilotos e maestros e hombres del Consejo, porque se haga con más acuerdo y mejor sepáis lo que habéis de seguir.

Todos los días, una vez por la mañana, y otra a la tarde, hable el un navío con el otro; no haya pundonor ni diferencia, sino quel que se hallare barlovento vaya en demanda del que estuviere sotavento, y os salvéis como de uso y costumbre a lo menos una vez en cada tarde, y toméis el acuerdo de lo que se ha de hacer en la noche; y por ésta mando al mi veedor y escribano que va en las dichas carabelas, que tenga cuidado de ver como se hace y traiga por testimonio la vez que no se hiciere, porque causa se dejó, porque yo lo mande proveer como a nuestro servicio cump'la.

Después de concertada entre los navíos la dicha orden que se ha de tener, llevad vos, el dicho Juan Díaz de Solís, farol para quel otro navío vos pueda seguir.

Item, concertaréis entre vosotros por ante el dicho veedor y escribano, las señales conque se ha de entender el un navío con el otro, así para el mareaje como para las necesidades de aparejos que puedan ocurrir, lo cual han de llevar en cada navío los firmados del dicho veedor, para que él sepa cuya es la culpa por quien quedase de se hacer.

No habéis de tocar en ninguna tierra firme ni isla de las que pertenecen al serenísimo Rey de Portugal por la línea del repartimiento questá señalada entre Nos y el dicho Rey,

ques una línea que diz que se parte en esta manera: que partiendo de la postrera isla de Cabo Verde hasta el Occidente e andado por la dicha línea del Occidente hay setenta leguas, las cuales andadas se ha de entender otra línea que atraviesa la dicha línea corriendo Norte Sur adelante, corriendo hacia el Poniente son pertenecientes a Nos, e la otra mar e tierra firme e islas que serán hacia acá a la parte del Oriente de la dicha línea de Norte a Sur, se entiende ser del dicho serenísimo Rey de Portugal. Esta línea se entiende en cuerpo opósito, en lo cual, como dicho es, no tocaréis, ni aquellas penas y casos en que caen e incurren los que pasan y quebrantan mandamiento semejante, que es perdimiento de bienes y la persona a nuestra merced; pero si por ventura a ida o venida os halláis en extrema necesidad de tormenta o de mantenimientos o a falta de aparejos o otro caso fortuito que no lo pudierdes escusar, que para evitar la necesidad lo podáis hacer, tomando o para tomar las cosas necesarias por vuestro dinero, tomándolos por su justo valor y no alterando la tierra ni haciendo fuerza ni escándolo ni alboroto en ella, siendo con acuerdo del capitán, maestros e pilotos y marineros y siendo presente el dicho mi veedor y escribano y tomándolo delante de él por testimonio.

Item, si después de pasada la dicha línea, en nuestros términos fallardes cualquier navío o navíos que van allá sin mi licencia, hallándolos en alta mar, les demandéis cuenta y razón de dónde van y vienen e qué vía llevan, para saber si van a lo nuestro, y le requiráis que no vayan a ninguna parte de los límites pertenecientes a Nos y si no quisieren hacerlo o no os quisieren dar cuenta dónde van los podáis tomar e traer presos a estos reinos de Castilla, y si los hallardes en tierra, en cualquier parte de las que a Nos pertenezcan, los podáis tomar a ellos con todo lo que llevaren, y de lo que así tomardes a las tales personas e perteneciendo a Nos, trayendo las dos partes dello para Mi, por la presente vos fago merced de la tercia parte dello para que se reparta entre navío y compañía según se suelen repartir las presas del mar.

Item, que placiendo a Nuestro Señor, y con su bendición

seais arribados en tierra, después de haber echado el ancla habéis de obedecer al dicho Vicente Yáñez Pinzón como a mi Capitán, nombrado por mi, que para ello le doy poder cumplido, el cual, con acuerdo de los hombres del Consejo, ha de hacer en la tierra todo lo que viere que a nuestro servicio cumple.

No vos habéis de detener en los puertos de la tierra que así hallardes, más tiempo que los días que a vos bastaren para tomar lo que ovierdes menester, sino que brevemente vos despachéis y sigais la navegación para descubrir aquel canal o mar abierto que principalmente habéis de descubrir e que yo quiero que se busque, e haciendo lo contrario seré muy deservido e lo mandaré castigar e proveer como a nuestro servicio cumpla.

Habéis de procurar por todas las vías y maneras que pudierdes, de no alborotar la gente de la tierra que hallardes, e así lo habéis de mandar de mi parte a todos los que fueren con vosotros; que los traten bien y no les hagan mal ni daño, y si lo contrario hicieren, habeislo de castigar por ello, sino que vosotros y todos los habéis de tratar con mucha dulzura y templanza, e que en cosa no reciban descontentamiento, porque la contratación se haga con toda paz y sosiego y como se debe de hacer para el bien del negocio e según que a nuestro servicio cumpla.

Item, mando que vos los dichos Vicente Yáñez y Juan Díaz, ni de cualquier de vos ni otra persona alguna no podáis ir ni vais en tierra, ni rescatéis cosa alguna sino llevando con vosotros al dicho mi veedor y escribano, haciéndolo en su presencia para que de todo lo que hicierdes tome y tenga cuenta y razón; y ansí mismo mando que el dicho veedor no pueda rescatar ni rescate cosa alguna sin que vosotros seais presentes a ellos asienten en el libro lo que así rescatare, y vosotros y ellos firméis en el dicho libro para que acá se sepa lo que se hiciere.

Item, mando que después de rescatada la mercadería nuestra que en los dichos navíos fuere, podáis rescatar la mercadería de toda la compañía, con tanto que la mitad de todo lo que así rescataredes sea para Nos, y la otra mitad

para la compañía, con tanto que el dicho rescate se haga en presencia del dicho mi veedor, como dicho es, so pena que si así no lo hicierdes, que hayáis perdido lo que así rescatades y lo que por ello hobierdes, y sea confiscado.

Así mismo, por la presente hago merced a vos los dichos Vicente Yáñez y Juan de Solís, que a la vuelta podáis traer del lugar de las conquistadas, vuestras cámaras francas, y los pilotos y maestros sus arcas, las cuales no han de ser de más de cinco palmos en largo y tres en alto, y a los marineros un arca entre dos, e a los grumetes entre tres un arca e a los pajes entre cuatro un arca, por la dicha orden, con tanto que la mercadería que ansí tragerdes en las dichas cámaras e arcas sea de volumen como es canela, clavo e pimienta e otras cosas desta calidad, e no de cosas de oro e plata y piedras preciosas o cualquier otra cosa que sea de poco volumen e mucho valor, ni otro metal como guanines y otras cosas semejantes, porque todas las cosas desta calidad han de ser para Nos, dándovos la recompensa de lo de otros géneros de mercaderías que así podríades traer.

Item, que si determinados de volver vos hallardes en paraje que os convenga, así por falta de mantenimientos como de otra necesidad y os sea más útil y provechoso tocar en la Española que no venir derechos para acá, que podáis tocar en ella, y en tal caso vos mando que deis cuenta a nuestro gobernador de la dicha isla, del viaje que habéis fecho y de lo que habéis descubierto, y si os demandase cuenta de lo que teneis que asimismo se la deis, y faltándovos algún aparejo o otra cosa necesaria para volver a Castilla, que se la demandéis de mi parte, que por esta mando al dicho gobernador, que de todas las cosas que ansí hubierdes menester, os provea sin faltar alguna.

Ansí mesmo vos mando, que trayéndovos Dios en salvamento deste viaje a estos reinos de Castilla, no entreis ni podais entrar ni tocar en puerto ninguno que sea extranjero, sino en los puertos destes reinos; y si por casos forzados de tormentas ovieredes de entrar en puerto extranjero, vos mando que no fagáis en él ningún daño ni deis cuenta de

lo que trajeredes, ni del viaje que hicisteis, ni por donde fuistes ni venisteis, ni otra cosa alguna.

Item que venidos a estos reinos entréis dentro del puerto de Cádiz, y que ninguno de la compañía sea osado de saltar en tierra, ni consintais hombre ninguno de tierra entrar en vuestros navíos fasta que nuestro visitador los haya visto y visitado y tomado por memoria todo lo que en ello traeis, según que a nuestro servicio cumple; e que cuando hayáis de saltar en tierra sea después de fecho lo susodicho y de haberos dado licencia el dicho visitador.

Lo cual todo que dicho es, quiero y mando que se guarde y cumpla en todo y por todo, según y por la forma y manera que en esta capitulación se contiene; y contra el tenor y forma dello non vayades ni pasedes ni consintades ir ni pasar por alguna manera, so pena de perdimiento de bienes y de otras penas en que caen e incurren los que pasan y quebrantan los mandamientos e capítulos de sus reyes y señores, y mando a los maestros y marineros, grumetes y otras personas que en los dichos navíos fueren, que obedezcan como a mis capitanes dellos y fagan lo que vosotros de mi parte les mandaredes cumplidero a nuestro servicio, haciendo en lo del navegar lo que a vos el dicho Juan Díaz Solís pareciere, y en lo de la tierra lo que a vos el dicho Vicente Yáñez dijerdes, según lo es, que para el cumplimiento de todo, lo que así se contiene, vos doy poder cumplido con todas sus incidencias y dependencias.

Hecha en Burgos a 23 del mes de marzo de 1508.—Yo el Rey.—Por mandado de Su Alteza.—*López Conchillos*.—El Obispo de Palencia.—*Conde*.

(Publicada en la Colección de documentos inéditos de Indias. Madrid, 1874, tomo XXII, pág. 5.)

Documento núm. 7.—1510. Abril 9.—Real cédula concediendo a Vicente Yáñez Pinzón cien indios en Puerto Rico.

El Rey.—Juan Ponce de León, etc., etc. A nuestro piloto Vicente Yáñez dareis cien indios de que le hacemos merced en esa isla, yendo él a residir en ella en enmienda y satisfacción de sus servicios y de otras mercedes en esa isla he-

chas por mí y mi difunta mujer que no tuvieron efecto.—
Hita a 9 abril de 1510.—*Conchillos*.

(Biblioteca histórica de Puerto Rico, pág. 236.)

Documento núm. 8.—1516. Noviembre 26.—Real carta orden al Consejo para que administre justicia a Martín García Salazar en su demanda sobre reposición en el corregimiento, alcaidía y terreno que le pertenecía en la isla de San Juan, por traspaso de Vicente Yáñez.

El Rey —Presidente e los del Consejo de la Reina mi señora e mio: Martín García Salazar, vecino de la ciudad de Burgos me fizo relación quél tiene presentadas cuatro cartas de mercedes que fueron fechas a Vicente Yáñez Pinzón, su compañero, de un corregimiento e alcaidía y siete caballerías de tierra en la isla de San Juan, ques en las Indias, porquel dicho Vicente Yáñez descubrió la dicha isla, e quel y el dicho Martín García hicieron echar en ella ciertos ganados de que agora diz que está poblado, y quel dicho Vicente Yáñez diz que le traspasó las dichas mercedes e le dió poder para usar dellas, e que agora él está despojado del dicho corregimiento y alcaidía y caballerías de tierra, e ge las tienen tomadas contra justicia, e me suplicó y pidió por merced le mandase confirmar los dichos oficios y que le fuesen restituídos y el daño que ha rescibido a causa de haber sido despojado dellos, o que sobre ello mandase proveer remedio con justicia e como la mi merced fuese: e yo tovelo por bien por ende vos mando que llamadas e oídas las partes a quien toca, brevemente e sin dilación proveais en ello lo que hallares por justicia por manera que las partes la hagan e alcancen, e non pagades ende al. Fecha en la villa de Bruselas a 26 de noviembre de 1516 años.—Yo el Rey.—Por mandato del Rey, *Pedro Ximenez*.—Señalado del Canciller e del Obispo de Badajoz e de D. García.

(Publicada en la Colección de viajes de Navarrete, t. III, pág. 144.)

Documento número 9.—1519 Setiembre 23.—Don Carlos por la gracia de Dios, Rey de Romanos, Emperador semper augusto. Doña Juana, su Madre, e el mismo D. Carlos, por la misma gracia, Reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las

dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las islas Canarias, e de las Indias, islas y tierra firme del mar Océano, archiduques de Austria; duques de Borgoña y de Brabante; condes de Barcelona, Flandes e Tirol; señores de Vizcaya y de Molina; duques de Atenas y de Neopatria; condes de Barcelona y de Cerdania; marqueses de Oristán y de Goziano, etc. Por cuanto por parte de vos Juan Rodríguez Mafrá, nuestro piloto, e Ginés Murio, nuestro capellán, e Diego Martín Pinzón, e Alvaro Alfonso Nor-tes, e Juan Pinzón e Alonso González, vecinos y naturales de la villa de Palos, nos fué fecha relación que Martín Alonso, e Vicente Yáñez Pinzón, e Andrés González Pinzón e Diego de Lepe e Miguel Alonso, capitanes, vuestros abuelos y padres y tíos y hermanos, en cierto viage, jornada y armada que los Reyes Católicos de gloriosa memoria, nuestros abuelos, que hayan santa gloria, mandaron enviar a cierto descubrimiento de que diz que fué por capitán general el Almirante D. Cristóbal Colón en descubrimiento de la isla Española y en otras islas, y después en otro cierto descubrimiento que fué a la costa de las Perlas en cierto asiento, que con ellos y algunos de vosotros fué tasado por el muy Reverendo in Chisto Padre D. Juan Rodríguez de Fonseca, arzobispo de Rosano, obispo de Burgos, del nuestro Consejo, por mandado de los dichos Católicos Reyes en que se ofrecieron de armar tres navíos a su costa para ir a cierto descubrimiento a la tierra firme, e para los armar vendieron e dependieron sus haciendas, con las cuales diz que descubrieron seiscientas leguas de tierra firme, e hallaron el gran río y el Brasil, y rescataron con ciertos indios y de la dicha tierra firme oro y perlas, y somos ciertos y certificados que en todas estas conquistas fallecieron y fueron muertos en nuestro servicio, los dichos tres capitanes de vuestro linaje y otros muchos parientes, algunos de ellos de flecha en yerba que los indios caribes de la dicha tierra les tiraban, e otros en seguimiento de los dichos viajes; demás de esto sirvieron otras veces y ayudaron a ponerlo todo de-

bajo del yugo y dominio de nuestra Corona Real, poniendo como pusieron y pusisteis muchas veces vuestras personas a todo riesgo y peligro, en lo que Nos y nuestra Corona Real recibió servicio; por ende Nos, acatando los dichos servicios e porque de los dichos vuestros parientes y de vosotros haya perpetua memoria, y vosotros y vuestros descendientes y suyos seáis más honrados; por la presente vos hacemos merced y queremos que podáis tener y traer por vuestras armas conocidas tres carabelas al natural en la mar, e de cada una de ellas salga una mano mostrando la primera tierra que así hallaron e descubrieron en un escudo atal como éste (aquí estaba el dibujo del escudo) e por orla del dicho escudo podáis traer y traigais unas áncoras y unos corazones, las cuales dichas armas vos damos por vuestras armas conocidas e señaladas; e queremos y es nuestra merced y voluntad por vosotros y vuestros hijos y descendientes, y de los dichos capitanes, vuestros parientes que así se hallaron en el dicho descubrimienço e sus hijos y descendientes, las hayáis y tengáis por vuestras armas conocidas y como tales las podáis y puedan traer en vuestros reposteros y casas y en los de cada uno de los dichos vuestros hijos y descendientes y de los dichos vuestros parientes en el tercero grado y sus hijos y descendientes en las otras partes que vos u ellos quisiéredes y por bien tuviéredes, e por esta nuestra carta e por su traslado, signado de escribano público, mandamos a los Ilustrísimos Infantes, nuestros muy caros y muy amados hijos y hermanos, e a los Infantes, duques, marqueses, etc., etc. Dada en Barcelona en veintitrés días del mes de septiembre del año del nacimiento de N. Salvador J. C. de mil quinientos diez y nueve años.—Yo el Rey.—Yo Francisco de los Cobos, Secretario de sus cesáreas católicas Magestades, la fice escribir por su mandado.

Documento número 10.—1501, septiembre 5.—Asiento y capitulación con Vicente Yáñez Pinzón para poblar en las tierras que había descubierto siendo capitán y gobernador de ellas.

.....
El asiento que por Nuestro mandado se tomó con vos Vi-

cente Yáñez Pinzón sobre las islas é tierra firme que vos habéis descubierto, es el siguiente:

Primeramente que, por cuanto vos el dicho Vicente Yáñez Pinzón, vecino de la villa de Palos, por Nuestro mandado é con Nuestra licencia é facultad fuísteis a vuestra costa y minsión con algunas personas, parientes é amigos vuestros, á descubrir en el Oceano, á las partes de las Indias, con cuatro navíos á donde con el ayuda de Dios Nuestro Señor é con vuestra industria y trabajo é diligencia, descubristeis ciertas islas é tierra firme que posistes los nombres siguientes: Santa María de la Consolación é Rostro hermoso é dende allí siguistes la costa que se corre al norouste fasta el río grande que llamastes Santa María de la Mar dulce; é por el mismo norueste toda la tierra de luengo fasta el cabo de San Vicente, ques la misma tierra, donde por la descubrir é hallar posistes vuestras personas a mucho riesgo y peligro por nuestro servicio, é sofristes muchos trabajos é se vos recreció muchas pérdidas y costas, é acatando el dicho servicio que Nos fecistes é esperamos que nos hareis de aquí adelante, tenemos por bien é queremos que en cuanto nuestra merced é voluntad fuere, ayades é gocedes de las cosas que adelante en esta capitulación serán declaradas é contenidas, conviene a saber; en remuneración de los servicios é gastos é los daños que se vos recrecieron en el dicho viaje, vos el dicho Vicente Yáñez, cuanto nuestra merced é voluntad fuere, seades nuestro Capitán é Gobernador de las dichas tierras de suso nombradas, desde la dicha punta de Santa María de la Consolación, siguiendo la costa fasta Rostro hermoso, é de alli toda la costa que se corre al norueste hasta el dicho río que vos posistes nombre de Santa María de la mar dulce; con las islas que están a la boca de dicho río que se nombra Marayo; el cual dicho oficio é cargo de Capitán é Gobernador podades usar é ejercer é usedes é ejerzades por vos ó por quien vuestro poder ovie-re, con todas las anexas é concernientes al dicho cargo, según que lo usan é lo pueden é deben usar los otros nuestros capitanes é gobernadores de las semejantes islas é tierras nuevamente descubiertas.

Ytem que es nuestra merced é voluntad que las cosas é intereses é provechos que en las dichas tierras de suso nombrados, é ríos é islas se oviere é hallare é adquiriere de aquí adelante, asi oro como plata, cobre ó otro cualquiera metal é perlas é piedras preciosas, é droguería é especería é otra cualesquier cosa de animales é pescados é aves é árboles é yerbas é otras cosas de cualesquier natura ó calidad que sean, en quanto nuestra merced é voluntad fuere, hayades é gocedes la décima parte de lo que Nos hoviesemos en esta manera que si vos enviasemos á nuestra costa a las dichas islas é tierra por vos descubiertas, algunos navíos é gente que sacando primeramente toda la costa de armazón é fletes que del interés que remaneciére hayamos é llevemos Nos las cinco décimas partes, é vos el dicho Vicente Yáñez la otra décima parte, é si alguna ó algunas personas con nuestra licencia ó mandado fueren á las dichas islas é tierras é ríos, de lo que las tales personas Nos hobieren de dar por razón de las dichas tales licencias é viajes hayamos é llevemos para Nos las cinco décimas partes é vos el dicho Vicente Yáñez la otra décima parte.

Item, que si vos el dicho Vicente Yáñez Pinzón quisierdes ir dentro de un año, que se cuenta desde el día de esta capitulación e asiento con algún navío o navíos a las dichas islas; tierras e ríos a rescatar e traer cualquier cosa de interés o provecho, que por el mismo viaje que fuerdes, sacando primeramente para vos las costas que ovierdes hecho en los fletes e armazón del dicho primero viaje, que del interés que remaneciére hayamos e llevemos Nos la quinta parte e vosel dicho Vicente Yáñez las cuatro quintas partes, con tanto que no podais traer esclavos ni esclavas algunos ni vayais a las islas y tierra firme que hasta hoy son descubiertas por nuestro mandado e con nuestra licencia, ni a las islas e tierra firme del serenísimo Rey de Portugal, Príncipe, nuestro muy caro e muy amado hijo, ni podades dellas traer intereses ni provecho alguno salvo mantenimiento para la gente que llevarde, por nuestros dineros, e pasando el dicho año no podades gozar ni gocedes de lo convenido en esta dicha capitulación.

Item para que se sepa lo que así ovierdes en el dicho viaje en que ello no se pueda hacer fraude ni engaño alguno, Nos *pongamos* en cada uno de los dichos navíos una o dos personas que en nuestro nombre e por nuestro mandado esté presente a todo lo que se oviere e rescatate en los dichos navíos de las cosas susodichas e lo pongan por escrito e fagan dello libro e tengan dello cuenta e razón e lo que se rescatate e oviere de cada un navío, se ponga e guarde en arcas cerradas e en cada una haya dos llaves, e la tal persona o personas que por nuestro mandado fueren en el tal navío tengan una llave, e vos el dicho Vicente Yáñez o quien vos nombrare otra, por manera que no se pueda facer fraude ni engaño alguno.

Item, que vos el dicho Vicente Yáñez ni otra persona alguna de los dichos navíos e compañía dellos no puedan rescatar ni contratar ni haber cosa alguna de las susodichas sin ser presente a ello la dicha persona o personas que por nuestro mandado fueren en cada uno de los dichos navíos.

Item, que todo lo susodicho que así se oviere o rescatate en cualquier manera, sin disminución ni falta, se traiga a la ciudad e puerto de Sevilla o Cádiz e se presente ante el nuestro oficial que allí residiere para que allí te tome la parte que oviéremos de haber, e que por la dicha parte que dello ovierdes de haber non pagueis ni seais obligado a pagar de la primera venta, alcabala, ni aduana, ni almojarifazgo ni otros derechos algunos.

Item, que las tales personas o persona que en cada uno de los dichos navíos fueren por nuestro mandado, ganen parte como las otras personas que en el dicho navío fueren.

Item, que antes que comenceis el dicho viaje vos vades a presentar a la ciudad de Sevilla o Cádiz ante Gonzalo Gómez de Cervantes, nuestro Corregidor de Jerez e Ximeno de Briviesca, nuestro oficial, con los navíos e gente con que ovierdes de facer el dicho viaje para aquellos lo vean e asienten la relación dello en los nuestros libros, e hagan las otras diligencias necesarias.

Para lo cual facemos nuestro Capitán de los dichos navíos e gente que con ellos fueren a vos el dicho Vicente Yá-

ñez Pinzón, e vos damos nuestro poder cumplido e jurisdicción civil e criminal con todas sus incidencias e dependencias e anexidades e conexidades, e mandamos a las personas que en los dichos navios fueren que por tal nuestro Capitán vos obedezcan en todo y por todo e vos consientan usar de la dicha jurisdicción, con tanto que no podais matar persona alguna ni certar miembro.

Item, que para seguridad que vos el dicho Vicente Yáñez Pinzón e las otras personas que en los dichos navios irán, fareis e cumplireis, e será cumplido y guardado todo lo en esta capitulación contenido e cada cosa e parte dello. antes que comenceis el dicho viaje deis fianzas llanas e abonadas a contentamiento del dicho Gonzalo Gómez de Cervantes o de su lugarteniente.

Item, que vos el dicho Vicente Yáñez e las otras personas que en los navios fueren, fagades e cumplades todo lo contenido en esta capitulación e cada cosa e parte dello, so pena que cualquier persona que lo contrario ficiere, por el mismo fecho haya perdido y pierda todo lo que se rescate e oviere e todo el interés e provecho que del dicho viaje podría venir, centuplicado, e desde ahora lo aplicamos a nuestra Cámara e fisco, e el cuerpo esté a nuestra merced.

Lo cual todo que dicho es, e cosa e parte dello, fechas por vos las dichas diligencias prometemos de vos mandar guardar e cumplir a vos el dicho Vicente Yáñez Pinzón, que en ello ni en cosá alguna ni parte dello non vos será puesto impedimento alguno, de lo cual vos mandamos dar la presente firmada de nuestro nombre.

Fecha en Granada a 5 de setiembre de 1501 años.—Yo el Rey.—Yo la Reyna.—Por mandado del Rey e de la Reyna, *Gaspar Gricio*.

(Publicada en la Colección de documentos inéditos de Indias, Madrid, 1874, Tomo XXII, pág. 300.



INDICE

	Páginas
Consideraciones preliminares.....	3
Antecedentes del marino y contenido de este estudio.....	4
Fuentes históricas	5
Servicios prestados por Vicente Yáñez durante la primera travesía por el mar occidental.....	6
El descubrimiento, 12 Octubre 1492; el 4.º Centenario, 1892.	7
Separación de <i>La Pinta</i> del resto de la escuadra.....	9
Regreso a España de los expedicionarios.....	12
Viajes posteriores de Vicente Yáñez. Antecedentes biblio- gráficos.....	14
Primer viaje a la Tierra firme.....	15
Resultado económico de la expedición al Brasil.....	21
Actuación del marino en la Española y Puerto Rico.....	25
Americo Vespucio y Vicente Yáñez.....	27
Nuevos viajes de Vicente Yáñez a Indias al servicio de la Corona.....	30
Ultimos años de Vicente Yáñez.....	34
Adición a las referencias del marino respecto al descubri- miento que realizó del Brasil.....	39
Expedición de Alvarez del Cabral.....	42
Lo que consignan algunos autores	44
Motivos que determinaron que el Brasil fuera colonia por- tuguesa	45
Nuevas reclamaciones de los lusitanos.....	47
El tratado de Tordesillas	48

APÉNDICES

Real Provisión de 5 de Diciembre de 1500 (Documento nú- mero 1), para que se haga justicia al marino y sus so- brinos en cierto pleito que le han puesto algunos mer- caderes	51
--	----

Real Cédula de 20 de Junio de 1501 (Documento núm. 2), al Corregidor de Palos con motivo de la restitución de un esclavo a Vicente Yáñez.....	5
Asiento de 24 de Abril de 1501 (Documento núm. 3), que se tomó con Vicente Yáñez para que fuera a poblar Puerto Rico.....	5
Real Cédula de 24 de Abril de 1505 (Documento núm. 4), comunicando a las autoridades de Indias el nombramiento de Capitán de la isla de San Juan expedido a favor de Vicente Yáñez.....	5
Real nombramiento de Vicente Yáñez (Documento núm. 5) de Alcaide de una fortaleza en Puerto Rico.....	5
Nombramiento de Piloto real a favor del marino, 22 de Marzo de 1505.....	5
Capitulación de 23 de Marzo de 1508 (Documento núm. 6), que se tomó con Vicente Yáñez y Juan Díaz de Solés...	5
Real Cédula de 9 de Abril de 1510 (Documento núm. 7), concediendo al marino 100 indios en Puerto Rico.....	6
Real carta orden de 26 de Noviembre de 1516 (Documento núm. 8), para que se haga justicia a Martín García Salazar.....	6
Real Provisión de 23 de Septiembre de 1519 (Documento número 9), concediendo escudo de armas a los descendientes de los Pinzones en reconocimiento de los servicios prestados por sus ascendientes.....	6
Capitulación y asiento con el marino, de 5 de Septiembre de 1501 (D. O. núm. 10), para poblar las tierras que había descubierto en el Brasil.....	6

PRECIO: DOS PESETAS



R34689